

CAPITULO III.

APRECIACION MÉDICO-LEGAL DE LA RESPONSABILIDAD.

Acabamos de exponer cómo interviene el médico para establecer que un individuo es ó no capaz de llenar válidamente ciertos actos de la vida civil, cuya validez es contestada; incúmbenos, ahora, investigar si es responsable, ante la ley penal, de los hechos delictuosos y criminales que ha podido cometer. Aquí el texto de la ley es formal:

Art. 64.—(*Código penal*).—No hay crimen, ni delito, cuando el inculgado se hallaba en estado de demencia en la época de la acción, ó cuando se ha visto arrastrado á ella por una fuerza irresistible.

Es indudable que el hombre en estado de enajenación puede cometer todos los actos que se castigarían si el culpable hubiese estado sano de espíritu; desde la vagancia, el delito más sencillo que la ley penal ha podido suponer; desde los más insignificantes atentados contra la propiedad, hasta las más graves violencias contra las personas, estos actos pueden ser cometidos por locos. La insanidad de espíritu no excluye ni aun los actos que suponen un cierto trabajo de concepción, y cuya ejecución exige inteligencia y reflexión, por ejemplo: los abusos de confianza, las falsificaciones. Igualmente, no es raro ver imputar á locos los más grandes crímenes: el robo, el infanticidio, el asesinato, el incendio; de tal suerte que, toda la serie de hechos, previstos y castigados por el *Código*, puede presentarse ante el médico perito llamado á hacer constar el estado mental del que ha sido su autor, y que solo será castigado si está sano de espíritu. Por otra parte, la posibilidad de encontrar la locura detrás de los delitos y de los crímenes de toda índole ha suscitado, como medio trivial de defensa, la excusa tomada de la insanidad de

espíritu, y si el abuso ha comprometido este recurso de las abogacías criminales, no deja de haber ahí otra grave razon más de establecer ante la justicia, por la investigacion médico-legal, la sanidad ó la insanidad de espíritu de los culpables y el grado de responsabilidad en que han incurrido.

La urgencia de esta apreciacion está perfectamente comprendida y muy explícitamente formulada en el artículo del *Código penal* que hemos transcrito, y cuyos términos, admirablemente elegidos, deben formar la base, planteando muy netamente los límites de la intervencion del médico. La expresion de *demencia* que se encuentra en la ley está tomada aquí (sin que de ello quepa duda) en el sentido genérico y comprensivo que hemos reconocido ya en la ley civil y que designa la falta de razon, la locura, sea cual fuere su forma.

Empero, admite, además, que el inculpado no ha cometido crimen ni delito, es decir, no es responsable, *si se ha visto arrastrado por una fuerza irresistible*. Admitimos que la ley ha entendido hablar de una fuerza de naturaleza física, que arrastra al individuo por la violencia y la intimidacion; mas no ha podido hacer abstraccion de esa verdadera sujecion moral, de esa impulsion mórbida irresistible que sufre el enajenado, y que, dominando su voluntad extinguida ó pervertida es, en la inmensa mayoría de casos, la causa de los crímenes cometidos por el enajenado. Ahora bien, al médico atañe reconocer y apreciar la realidad de esta influencia, medir los efectos de esta impulsion, ó, hablando el lenguaje de la ley, establecer, por la comprobacion del estado mental, que el inculpado, sea cual fuere la forma de locura de que se halle atacado, tenga, ó nó, conciencia de sus actos, era demente é incapaz de resistir á la fuerza que le dominaba.

Esta es ya una cuestion llena de peligros y dificultades, y sin embargo, no todo se ciñe ahí: menester es, todavía, investigar si ese estado de demencia y esa sujecion irresistible existian en la época de la accion; en otros términos si el inculpado estaba realmente enajenado en el momento en que

cometió el delito ó el crimen, de manera que estos solo puedan ser imputados á la locura. La interdiccion anterior del enajenado no bastaria para establecer legalmente que el acto imputado fué cometido en un acceso de enajenacion mental; preciso es que el magistrado ó el tribunal encargado de la causa, comprueben la demencia en el momento del acto criminal, lo cual no acostumbra hacer, sino despues de haber pedido parecer á uno ó más facultativos. Si el perito fuese llamado siempre en los primeros momentos que siguen al acto, sería, generalmente, fácil darse cuenta del estado en que se hallaba en aquel instante mismo el individuo que lo cometió y de la influencia bajo la cual obró. El exámen tiene lugar, ordinariamente, en una época más ó ménos lejana de lo que se llama el tiempo de la accion; y el médico no puede fundar su opinion sobre una investigacion directa. Tiene, entónces, para guiarse, los datos indirectos, pero, no obstante, muy preciosos y seguros que le suministra el conocimiento de la marcha y de los caracteres de la especie dada de enajenacion mental; y puede, por lo general, reconstituir la escena misma, tal como debió producirse en el círculo de las concepciones delirantes ó bajo la presión de las ideas fijas del enajenado. Este trabajo supone en el médico-legista una gran experiencia y mucha circunspeccion, y aquí le esperan dificultades de más de un género.

Todos los signos de la locura pueden haber desaparecido despues de la comision del acto. Ora, sólo están oscurecidos ó disimulados; ora se desvanecieron positivamente. Ya nos explicaremos, muy netamente, sobre lo que se ha designado con el nombre de *locura transitoria*, y esperamos que no nos costará gran trabajo demostrar la falsedad de la doctrina que se oculta bajo de este título, y la distinta interpretacion que deben recibir los hechos que se le han atribuido de una manera demasiado arbitraria.

La cuestion, mucho más delicada, que originan los casos á que aludimos aquí, es la de la distincion que debe hacerse,

y la de la línea de demarcacion que debe trazarse entre los arrebatos de la pasion llevada á sus últimos excesos, y los extravíos de un espíritu realmente enfermo. La confusion no es posible, sino para aquellos Profesores cuyo juicio superficial no se ha ejercitado en reconocer la locura en sus caracteres propios y esenciales, y no en un *no se qué*, del cual jamás se contentará un médico verdaderamente instruido.

Otra dificultad en la apreciacion médico-legal de la responsabilidad, nace de que la locura, á menudo, no se refiere, en apariencia, sino á un punto limitado, en esas formas llamadas *monomania, delirio ó locura parcial*, que dejan subsistir, de un modo más ó ménos verdadero, sobre casi todos los puntos, la integridad de las facultades. La comprobacion formal del estado mental, en los individuos de esta categoría, mostrará, á menudo, que, léjos de conservar alguna parte de responsabilidad moral, son estos, al contrario, en quienes se descubre con más frecuencia, á la vez, el estado de demencia durante el tiempo de la accion, y la obsesion de una fuerza irresistible, que les quita la responsabilidad de sus actos. Hay que tener en consideracion los intervalos lúcidos que pueden presentar ciertas especies de locura, y en los cuales, con la razon, reaparecen la conciencia y la responsabilidad. Sin embargo, aun tocante á estos casos, raro será que el médico no reconozca la influencia de un trastorno mental persistente.

Hay estados mórbidos que, aun cuando engendran á veces impulsos irresistibles que arrastran á los enfermos á actos criminales absolutamente inconscientes y de los que, en verdad, son irresponsables, no presentan, en todos sus períodos y de una manera constante, los caracteres de la locura; tales son: la epilepsia, el alcoholismo, etc. ¿Debe otorgarse á estos casos, de una manera absoluta, el beneficio de la irresponsabilidad? Algunos médicos, especialmente consagrados al estudio de la enajenacion, y de gran autoridad en esta materia, opinan afirmativamente, y no vacilan en manumitir de toda responsabilidad los actos delictuosos ó criminales cometidos

por estos enfermos. Esta doctrina es errónea por lo que tiene de exclusiva, y absolutamente comprometedora para la medicina legal, por cuanto es cierto (y de ello daremos pruebas más adelante) que los individuos de esta clase cometen, á menudo, crímenes, de que tienen plena conciencia y tocante á los cuales no han obedecido á impulsión mórbida alguna. No nos remontaremos á los debates surgidos, en otros tiempos, entre Collard de Martigny (1) por un lado, y, por otro, uno de los más eminentes génios que se han dedicado al estudio de la locura, Georget (2), sobre la libertad moral y la responsabilidad legal. Recientemente, la Sociedad médico-psicológica ha hecho de ello tema de una discusion del más alto interés, en la cual las opiniones extremas fueron sostenidas con tanta autoridad, como talento (3). La verdad no nos parece que se encuentre en unos, ni en otros. No pedimos que la responsabilidad se gradúe de tal suerte, que á cada grado corresponda una penalidad en cierto modo proporcional; y reconocemos, con Dailly, que este sistema, que es precisamente el de la ley penal misma aplicable al comun de los hombres, no estableceria diferencia entre el que está sano de espíritu y el que no lo está.

Empero, examinemos la doctrina opuesta, la de la irresponsabilidad absoluta de los enajenados. Citamos textualmente las palabras de Julio Falret, que ha sido su defensor elocuente y convencido:

(1) Collard de Martigny: *Questions de jurisprudence médico-légale; la monomanie homicide et la liberté morale* París, 1828.

(2) Georget: *Remarques médico légales sur la liberté morale*, París, 1825. — *Examen médical des procès criminels des nommés Léger, Feldmann, Papavoine*, etc. París, 1825. — *Des maladies mentales considérées dans leurs rapports avec la législation civile et criminelle*, París, 1827. — *Discussion médico-légale sur la folie*, París, 1836.

(3) *Annales médico-psychologiques*, 4.^a série, II, III, IV, 1863-1864. — *Discussion sobre la libertad moral y sobre la responsabilidad de los enajenados*, en la que tomaron parte Brierre de Boismont, J. Falret, Legrand du Saulle, Morel, Dally, Jacob, Maury, Michea y Cerise.

«No se imagina lo bastante qué de dificultades insuperables se encontrarían en la práctica, si se dejaba perder este principio, para sustituirle el de la responsabilidad parcial. Un inculpado es loco, ó no lo es. Si, observándolo atentamente, llegamos á convencernos de que presenta los caracteres del estado de razon, fuera el que haya sido en él, por lo demás, el arrebató de la pasion ó de las circunstancias, debe admitirse que era libre, que habria podido resistir, y por consiguiente, que es culpable y punible por el acto á que se entregó. Todo cuanto en su favor puede pedirse, es el beneficio de las circunstancias atenuantes. En el caso opuesto, al contrario, si el médico perito llega á comprobar el estado de locura del sujeto confiado á su exámen, sean cuales fueren la forma y el grado de esta locura, cualquiera que sea la apariencia de libertad moral que este individuo haya conservado, debe ser considerado como irresponsable, y por consiguiente, absuelto, como enfermo.»

Placeríanos infinito adherirnos á esta doctrina, primeramente, á causa de la confianza que nos inspiran el saber y el criterio de quien tan perfectamente la expuso, y luego, por que tiene el mérito de la claridad, y suprime, como más adelante dice el mismo autor, todos los obstáculos, todas las dificultades de situacion, á menudo insolubles, todas las discusiones y todas las objeciones posibles. En verdad, es doctrina muy seductora; pero la práctica de la medicina legal nos ha enseñado, desde há largo tiempo (y en este libro no tenemos otra pretension, que la de transmitir á nuestros colegas las enseñanzas de nuestra propia experiencia), que no depende de nosotros, ni de nuestras doctrinas, suprimir los apuros, las contradicciones, ni hasta los problemas insolubles que nos ofrece á cada paso la peligrosa mision de comprobar el estado mental de un individuo acusado de un crimen ó de un delito. La cuestion no se plantea en términos tan sencillos, como quisiera Falret; y en no pocos casos es imposible contestar á ella por *sí*, ó por *no*. No teniendo en cuenta, como pre-

tende Falret, ni la forma, ni el grado de la locura, vése uno inducido á extender, más allá de todo límite, la irresponsabilidad. Por cuanto, nadie negará que ciertas formas y ciertos grados de enfermedades mentales no destruyen, ni desde el principio, ni de una manera constante, la libertad moral y la responsabilidad. Más adelante, precisaremos; pero, desde luego citaremos, en ejemplo, los imbéciles, los débiles de espíritu, los locos llamados lúcidos—en quienes el grado es tan importante de precisar,—y el primer período de la parálisis general que, ya muy reconocible por el médico, no quita al enfermo la conciencia de ciertos actos culpables que puede cometer. Así pues, un atentado contra el pudor, no excluye responsabilidad, como tampoco cierto grado del alcoholismo que, no habiendo destruido aun la razon, ni encadenado la voluntad, constituye, no la locura y la irresponsabilidad, sino verdaderamente un estado en que la libertad moral no subsiste en su integridad; finalmente, la epilepsia, á la que hay que volver siempre en estas difíciles cuestiones; y así como no hemos admitido que los epilépticos sean considerados siempre incapaces, en los actos de la vida civil, tampoco consentiremos en declararlos siempre irresponsables de los crímenes que pueden cometer. Admitimos, para estos y para otros enfermos, en casos que más adelante determinaremos cuidadosamente, una atenuacion de la responsabilidad, que responde de una manera mucho más exacta á la realidad de las cosas y á las necesidades de la justicia. Muchas veces, ante ella, hemos hecho triunfar esta doctrina de la responsabilidad limitada, y hemos servido mejor, de esta suerte, á los verdaderos intereses de los acusados y á la dignidad de la medicina, cuyos pareceres no son menospreciados, sino cuando quieren imponerse sin razon y sin mesura.

La cuestion de la irresponsabilidad de los enagenados criminales encuentra, muy á menudo, oposiciones tenaces, y la apreciacion de los médicos viene á chocar, á veces, contra preocupaciones insuperables. ¡Cuántos errores crueles la

opinion extraviada no ha impuesto, por decirlo así, á los jueces en los casos en que el horror del crimen no dejaba lugar siquiera al exámen, ni, con mayor motivo, á la demostracion de la irresponsabilidad del acusado!

El solo hecho de haber premeditado un crimen parece estar, para muchas personas (nos referimos á las más ilustradas) en contradiccion formal con la locura. Nada más falso; y sería menester no haber visto nunca á un loco, ni haber reflexionado nunca sobre los actos que constituyen la locura misma, para no advertir que las concepciones delirantes implican precisamente un trabajo muy activo del espíritu. No queremos decir que haya que ceder á esos deplorables extravíos. El deber y el honor del médico están, al contrario, en resistirlos; y en luchar, por donde quiera y siempre, á fin de arrancar al patíbulo ó al presidio á infelices enajenados á quienes un veredicto injusto ha herido demasiado á menudo (1). La ciencia tendrá tanta mayor fuerza para hacer que prevalezcan sus dictámenes, cuanta mayor reserva se imponga en los casos en que, para pronunciar la irresponsabilidad, no posea todos los elementos que la comprobacion formal y verdadera del estado mental comporta.

Donde más principalmente se halla expuesto el perito á encontrar la simulacion, es en el exámen del estado mental de los individuos inculcados de crímenes ó de delitos. Hemos recordado de qué manera tan trivial se invocaba la locura como medio de defensa; y se comprende que, á menudo, sea imaginada por el inculcado mismo para escapar á la responsabilidad de sus faltas. El médico no se dejará cojer en este lazo que, sin embargo, no siempre es fácil de evitar, pero que

(1) Michea: *Lettre à M. le docteur Lélut sur les caractères qui permettent de distinguer la perversité malade de la perversité morale et, en particulier, la monomanie homicide vraie de la monomanie homicide simulée*, con ocasion del asesinato cometido en el Gran Teatro de Lyon por Jobard, enajenado, víctima del más flagrante y del más cruel de los errores judiciales. París, 1852.

nos limitamos á señalar aquí, reservándonos consagrar más adelante á la simulacion de la locura el estudio profundo que exige.

Réstanos indicar un último punto.

La ley que sustrae al enajenado á la responsabilidad penal, no destruye la responsabilidad civil, ni la obligacion de resarcir los daños que pueden resultar de los actos de un loco. El homicidio, cometido en estado de demencia, es análogo al homicidio involuntario (1) y si la responsabilidad no puede recaer sobre el enfermo personalmente, hay que hacerla remontar á los que tienen cualidad para vigilarlo, lo mismo que la demanda por daños y perjuicios se ejerce contra los padres cuando un niño es autor de un acto perjudicial para un tercero, acto cuya consecuencia su ligereza no calculó. En ausencia de una disposicion precisa de la ley, la jurisprudencia tiende á fijarse en este sentido, y nos parece muy equitativo que así sea, por cuanto nada vemos más culpable, que la indolencia con que algunas familias proceden tocante á sus parientes enajenados, y la falta de cuidados y de precauciones que deja dueños de sus actos á locos muy capaces de causar irreparables desgracias.

Hemos de llamar la atencion sobre una laguna muy grave y muy funesta de la legislacion de nuestro país. Cuando un inculpado, llevado ante la justicia, ha sido reconocido, ya durante la instruccion, ya despues de su comparecencia en la audiencia, como afectado de demencia, y por consiguiente, no culpable del crimen de que es autor, ninguna regla fija es prescrita, ni seguida, tocante al mismo. Absuelto pura y simplemente de la accion intentada contra él, puede ser puesto, por el ministerio público, á disposicion de la autoridad

(1) A. Tardieu: *Etude médico-légale sur les blessures par imprudence, les coups et l'homicide involontaires.* (*Annal. d'hyg. pub. et de méd. lég.*, 2.^a série, Paris, 1871).—*Etude médico-légale sur les blessures*, Paris, 1879, cap. IV, p. 369.

administrativa, que ordenará su reclusion en un asilo público. En otros casos, es devuelto á su familia, la cual puede, pero sin á ello estar obligada, hacerlo admitir en un manicomio. Empero, no habiendo prescrito la ley formalidad particular alguna para la secuestracion de un inculpado, de un detenido ó de un condenado enajenado, éste continúa en el derecho comun. La secuestracion puede ser nula ó de corta duracion, y por poco que se trate de una de esas especies de locura de remisiones más ó ménos completas, los enajenados más peligrosos podrán volver á ser puestos en libertad y la sociedad no estará protegida contra el retorno de sus deplorables arrebatos. No desconocemos las dificultades que, bajo el doble punto de vista de la humanidad y de la justicia, presenta el tratamiento imponible á los locos criminales, como así se les llama; más, no creemos imposible, y lo declaramos muy necesario, el encontrar y tomar medidas que concilien la solitud que se debe á los desdichados enfermos, con la proteccion que reclaman la seguridad y el orden públicos, tan manifiestamente amenazados por los locos (1).¹

La ley inglesa suministra, aquí, ejemplos que podria ser útil

(1) Las disposiciones legales que existen en el derecho patrio relativas á los locos pueden considerarse agrupadas, para facilitar su exámen, bajo tres distintos puntos de vista, que juzgamos cardinales. El uno mira á la validez de los actos civiles que el loco ejecuta; regula el otro la responsabilidad penal y civil que pueda alcanzarle por los actos punibles que cometa; y atañe el tercero á la tutela que sobre el loco ejerce la Administracion en cumplimiento de uno de los principales deberes que le incumben.

I

Con relacion á la validez de los actos civiles que el loco ejecuta, la ley sienta el principio general de su nulidad. El loco, puesto que ha perdido el discernimiento de lo bueno y de lo malo, de lo que le conviene y de lo que le perjudica, es incapaz de consentimiento, y siendo como es esta potestad, ó sea el asentimiento libre y consciente, requisito esencial para la validez de los actos civiles, no puede celebrar contratos, ni casarse, ni hacer testamen-

aprovechar. En el Reino-Unido hay establecimientos especiales para los enajenados de esta categoría; y se deja cierta latitud, ya al poder judicial que pronuncia la absolución, ya á la administracion, sobre el establecimiento á donde con-

to, ni ejercer válidamente ningun acto de la vida civil, y por esta razon se le debe nombrar curador que cuide de su persona y de sus bienes, supliendo su personalidad. *Ley final, tit. 1, Part. 1; ley 2, tit. 29, Part. 3; leyes 6 y 17, tit. 2, Part. 4; ley 1, tit. 4, Part. 5; ley 3, tit. 8, Part. 7; regl. 4, tit. 34, Part. 7; ley 11, tit. 5, Part. 6; ley 9, tit. 1, Part. 7; ley 89, tit. 9, Part. 7; ley 10, tit. 10, Part. 7; ley 9, tit. 1 y ley 17, tit. 14, Part. 7.*

Respecto á la dacion de curador, dispone la Novísima Ley de Enjuiciamiento civil de 3 de Febrero de 1881, que cuando llegue á conocimiento de Juez competente que alguna persona ha sido declarada, por sentencia firme, incapacitada para administrar sus bienes, procederá á proveerla de curador ejemplar (*Art. 1847*). Cuando la incapacidad por causa de locura no resulte declarada en sentencia firme, se acreditará sumariamente en un antejuicio, y se nombrará un curador ejemplar interino (*Art. 1848*). El nombramiento de curador ejemplar deberá recaer por su orden en las personas siguientes, si tuvieren capacidad para desempeñar el cargo: padre, mujer, hijos, madre, abuelos y hermanos del incapacitado (*Art. 1849*); debiendo advertir que, en el caso de haber varios hijos ó hermanos, serán preferidos los varones á las hembras y el mayor al menor, y que si concurren abuelos paternos y maternos, serán tambien preferidos los varones á las hembras y en igualdad de sexo, los que lo sean por parte del padre á los que lo sean por la de la madre (*Art. 1850*). No habiendo ninguna de las personas indicadas en el artículo precedente, ó no siendo aptas para la curatela, el Juez podrá nombrar á la que estimare más á propósito para desempeñarla, prefiriendo, si reuniera la capacidad necesaria, la que sea pariente ó amigo del incapacitado ó de sus padres (*Art. 1851*).

Hemos dicho ya que la razon de la incapacidad en que está el loco para ejercer acto alguno de la vida civil, proviene de la falta de discernimiento que no le permite consentir de una manera consciente; por lo tanto, la incapacidad solo se extiende al tiempo en que el loco es efectivamente tal. Así, pues, los actos realizados antes de la locura, quedan perfectamente válidos y no se anulan por sobrevenir despues la vesania.

Respecto de los contratos que haya otorgado durante el estado de locura, goza el loco del beneficio de la restitution *in integrum*, concedida á los menores. *L. 4. Cod. ex quib. caus. major; ley 10, tit. 19, Part. 6 y sentencias del Tribunal Supremo de justicia, de 22 de junio de 1849 y 14 de enero de 1864.*

El fatal estado de locura no siempre es perpétuo y suele, en muchos casos,

viene enviarlos, según la naturaleza de los hechos de que son autores y la perversidad de sus instintos. La legislación inglesa ha determinado, además, cierto modo de comprobación de la enajenación de los detenidos que sufren una condena y

cada día más numerosos por los progresos de la ciencia frenopática, si no extinguir por completo, remitirse temporalmente, dando lugar á los *intervalos lúcidos*, de los cuales habla ya el autor más adelante; pero de que aquí hablar debemos nosotros, con el objeto de que no resulte cercenada la exposición de la doctrina legislativa que sobre locos tenemos en España.

Por la influencia que esta remisión pasajera ejerce sobre la capacidad del enfermo, conviene que determinemos con fijeza, para evitar lamentables confusiones, lo que se entiende en derecho por intervalo lúcido. Intervalo lúcido es el espacio de tiempo en que una persona que ha perdido el juicio procede con razón y buen sentido. Intervalo lúcido no es una tranquilidad superficial, ni una sombra de calma, *innumbrata quies*, como observa la *ley 18, § 1, tit. 2, lib. 41, del Dig.*; no es una simple disminución ó remisión del mal, sino una especie de curación pasajera, una intermisión tan marcada, que se parece en un todo al restablecimiento de la salud; y como es imposible calificar por razón de un momento el intervalo, preciso es que dure un tiempo bastante largo para que pueda producir certidumbre del retorno de la razón; preciso es que haya una entera suspensión de la enfermedad, una verdadera tregua, *inducia*, como dice la *ley 9, tit. 22, lib. 6 del Cod.* Síguese de aquí que no ha de confundirse una acción de cordura con un intervalo lúcido, porque puede ser cuerda en apariencia una acción aislada, sin que por eso su autor esté cuerdo en realidad. La acción no es más que un efecto rápido y momentáneo de la mentalidad, y el intervalo dura y se sostiene; la acción de cordura es un acto, el intervalo lúcido es un estado. *Los actos que durante el intervalo lúcido formalice el loco, serán válidos. Ley 13, tit. 1, Part. 7.*

Para evitar dudas y controversias sobre este punto, suele practicarse lo siguiente: acuden los parientes ó interesados á la autoridad judicial en jurisdicción voluntaria, manifestándole que el enfermo se halla algunas veces en su acuerdo, y solicitando se autorice al escribano para que, con asistencia de médico y cirujano, vea si se halla en estado de otorgar el acto de que se trate, por ejemplo, testamento ó contrato matrimonial, y proceda, en caso afirmativo, á explorar su voluntad. Obtenido el decreto judicial, declaran con juramento los facultativos si el loco está o no en su juicio, extiende el actuario la diligencia del reconocimiento médico, y á presencia de aquéllos y de las personas y los testigos prevenidos por la ley, según los casos, se formaliza el acto interesado, que deberán firmar el otorgante y todos los con-

prescribe ciertas medidas que deben tomarse relativamente á los enajenados absueltos ó libres de acusacion por sentencia de *no há lugar*, como hallándose en estado de demencia. Así, despues de haber sido comprobado este estado por un

currentes que supieren, y evacuado todo, el juez dicta proveido, aprobándolo, para su mayor validacion, procediendo al exámen de todos los que asistieron al acto. Tambien otras veces, en vez de la intervencion judicial se suele otorgar el acto por ante notario, con intervencion facultativa, cuyo dictámen se continúa en la escritura matriz y en las copias que de la misma se libren.

El que ha caído en estado de locura merece los oficios de sus parientes. La falta de este deber por parte de los últimos les hace indignos de suceder á aquél. Así la ley declara indignos de la sucesion de un loco á los mayores de diez y ocho años que, sabiendo que su padre ú otro ascendiente se halla en estado de locura ó imbecilidad, le dejan abandonado y permiten que le recoja y cuide un extraño; quien, si le tuviere en su casa y le cuida movido de compasion, despues de haber advertido inútilmente á sus parientes para que se encarguen de su cuidado, tendrá derecho en premio á los bienes de la sucesion, con exclusion de los herederos, tanto en caso de que el loco hubiese hecho testamento antes de su enfermedad, como en el de que muriese intestado. *Leyes 5.ª 6.ª y 17, tit 7, Part. 6.ª y glosa 10 de Gregorio Lopez*. Si nadie hubiese recogido y cuidado al imbécil ó al loco, todavía serán los hijos más indignos de sucederle, y habrán de ser con más razon privados de la herencia. *Gregorio Lopez, glosa 9, ley 5, tit. 6, Part 6.*

Tambien el hijo puede desheredar al padre que le abandonó en la locura. *Textos ya citados.*

II.

Los actos punibles producen dos responsabilidades: la penal y la civil. La primera es la sancion con que la sociedad castiga al delincuente y procura á la vez su enmienda; la segunda se dirige á la reparacion del daño cometido, para borrar en la medida de lo posible los efectos de la accion realizada.

La relativa libertad de volicion que disfruta la naturaleza humana, son los rundamentos de la justicia penal: sin la volicion que dispone de los actos del hombre, sin la libertad (limitada y relativa, pero libertad al fin) de cometerlos ó no, la pena seria imposible. La idea de expiacion es, en efecto, absurda, cuando no ha habido demérito en la obra, y no hay demérito donde es la ciega fatalidad la que impulsa; no cabe tampoco la idea de intimidacion,

médico, el enajenado reconocido peligroso ó que ha cometido un acto criminal es conducido al asilo, donde los parientes y los amigos pueden reclamarlo; pero á condicion de que se comprométan, bajo fianza y ante los magistrados, á velar

cuando no puede impedirse con ésta que se obre de otra manera, y tal impedimento no puede ponerse cuando no hay eleccion, cuando no hay libertad; y la idea de enmienda por fin, no se concibe cuando no ha habido voluntad de dañar. No es el mal material lo que provoca la necesidad de la pena, porque el hombre se resigna á su desgracia y su conciencia no pide ni la expiacion, ni la intimidacion, ni la enmienda contra quien no puede sentir la moralidad del castigo; es la voluntad libre con que el delincuente ha vulnerado el derecho.

Con lo dicho, llanamente se va á la conclusion. Sin entendimiento no hay libertad de volicion; sin libertad de volicion no hay responsabilidad. Luego el que carezca de entendimiento, sea de un modo constante, sea de un modo accidental, es absolutamente irresponsable de sus actos. *La falta de razon*, segun la profunda frase de un eminente criminalista español,—*extingue la humanidad en el hombre*.

La doctrina de la responsabilidad parcial, sobre dar pié a multitud de inútiles disputas para cada caso, es altamente injusta. Para todos los casos solo se ha de proponer el siguiente dilema: ¿es ó no es loco? para concluir con la irresponsabilidad ó con la penalidad.

La ley positiva reconoce la inculpabilidad del loco. El código vigente de 1870 declara la locura circunstancia eximente de responsabilidad criminal en los términos que son de ver de la nota que comentamos. Los anteriores códigos de 1850 y 1822 lo consignaban de un modo análogo.

Esta doctrina ha sido de todos los tiempos. Si alguna legislacion no lo ha consignado de un modo explícito, por lo ménos la ha supuesto, sin poder concebir la opuesta. Entre las legislaciones que terminantemente reconocen la irresponsabilidad criminal del loco, podemos citar la Ley 21, tit. 1, Part. 1; Ley 0, tit. 1, Part. 7; Ley 3, tit. 8, Part. 7, La Ley 9, tit. 1, lib. 21 del Digesto; el Código francés en su art. 64; el Código austriaco en su art. 2, casos 1 y 2; el Código Napoleónico en su art. 61, y el Código del Brasil en sus arts. 1 y 12.

Una advertencia; como el loco, no obrando con libertad, no comete delitos y solo causa desgracias, la sociedad, si bien no le castiga, tiene, sin embargo, no ya el derecho, sino la obligacion de prevenir nuevas desgracias. Por esta razon la ley, á la par que exime de responsabilidad al loco, acude á calmar la alarma que en la sociedad haya producido la desgracia por aquel causada, previniendo su repetición. Por esto añade el Código

para que su conducta sea pacífica ó á mantenerlo en lugar seguro. Después de la absolucion por causa de demencia, el Tribunal tiene derecho á ordenar que el enajenado declarado no culpable sea detenido hasta que se disponga lo contrario,

que cuando el loco ejecute un hecho que la ley califique de delito grave, el tribunal decretará su reclusion en uno de los hospitales destinados á la cura de dementes, del cual no podra salir sin prévia autorizacion del mismo tribunal; y que si el hecho ejecutado se califica por la ley de delito ménos grave, el tribunal, segun las circunstancias del hecho, practicara lo dispuesto en el párrafo anterior, ó entregará al imbécil ó loco á su familia, siempre que ésta preste suficiente fianza de custodia. *Art. 8, caso 1, apartados 2 y 3.*

Esta distincion de la ley está perfectamente justificada; porque el loco que irroga males de gravedad, alarma la opinion pública en grado mucho mayor que el delincuente, que sólo produce daños ménos graves ó comparativamente leves. De aquí la caucion de custodia que se pide por ciertos hechos á las familias, ó el encierro que se decreta en su defecto; de aquí la necesidad de ese encierro, sin aceptar la caucion, en los casos de mayores desgracias. Cuando estas son más considerables, cuando es mayor la alarma, una oferta particular no puede ser bastante garantia para la opinion pública. Para un loco que asesina, es menester que la sociedad tenga una reclusion; la reclusion doméstica es insuficiente para restablecer la tranquilidad que el loco ha perturbado. En cuanto al tiempo que ha de durar la reclusion, la causa que da lugar á ella nos señala la norma que la misma ley reconoce. Por regla general, debe durar cuanto dure la locura, pues mientras ésta subsista, subsiste igualmente el peligro y el motivo de alarma, sin embargo, como pueden darse casos en que, sin extinguirse completamente la locura, decaiga ó cese la alarma y sea humano templar la severidad del encierro, la ley confía semejantes apreciaciones á la prudencia de los tribunales.

Examinada ya la responsabilidad criminal que se deriva de cometer el loco hechos calificados de punibles por la ley, debemos fijarnos brevemente en la responsabilidad civil que por los mismos se contraiga.

Hemos sentado respecto de la responsabilidad criminal, el principio general de que el loco no delinque por faltarle el conocimiento, y que en consecuencia no contrae responsabilidad criminal. Respecto de la responsabilidad civil el principio general es el de que existe siempre, siendo consecuencia indeclinable de los actos que el loco ejecuta.

La diferencia se justifica. La responsabilidad criminal mira al castigo, y como el loco no obra con conocimiento ó con voluntad libre, se exime de

y la traslacion de la cárcel al asilo no puede llevarse á efecto, sino despues de una investigacion especial confiada á dos médicos al ménos. El distinguido magistrado de quien tomamos estos detalles, insiste sobre la necesidad de la reforma de

dicha responsabilidad; la responsabilidad civil mira á la reparacion del daño causado, y de ésta no puede eximir al loco el triste estado de su inteligencia. No hay en esta responsabilidad pena, ni castigo, ni expiacion; únicamente hay la reparacion de las consecuencias de los hechos que el loco ha realizado. Así como éste ha de pagar lo que come, así tambien ha de reparar lo que daña. Sus semejantes no han de sufrir, porque él sea loco, más de lo necesario, los desastrosos efectos de sus obras, ni han de llorar en la miseria lo que el loco en su delirio ejecuto. Es una infelicidad, pero no es un derecho el carecer de juicio.

La ley arregla sus prescripciones al principio que dejamos expuesto, disponiendo que la exencion de responsabilidad criminal establecida en favor de los locos, no comprende la de responsabilidad civil, que se hara efectiva: primero, en los bienes de los que los tengan bajo su potestad ó guarda legal, á no hacer constar que no hubo por su parte culpa ni negligencia; y segundo, no habiendo persona que los tenga bajo su potestad ó guarda legal, ó siendo aquella insolvente, responderán con sus bienes los mismos locos ó imbéciles, salvo el beneficio de competencia en la forma que lo establece la ley civil. (*Art. 19 del Cód. Pen.*)

Los fundamentos de la primera disposicion son claros. La primera responsabilidad que se impone procede de la falta de diligencia que se presume en el curador ó guardador del furioso, cuando éste puede ejecutar acciones nocivas. No nace de delito, pero nace de descuido. El curador debe impedir que el furioso dañe. Si daña por su culpa, debe responder para reintegrar. Pero si el curador hubiese puesto todo el esmero en la guarda del loco, y sin falta suya de ninguna clase, sólo por desgracia ó por hecho ajeno se hubiese escapado de su cuidado y causado el daño que se debe reintegrar, no es responsable el guardador, y así lo reconoce la ley, porque la ley no quiere absurdos, y absurdo seria ciertamente imponer responsabilidad á un curador que hubiese cumplido sus obligaciones.

Los fundamentos de la segunda disposicion que obliga los propios bienes del loco á la reparacion del mal que hubiere causado, los hemos expuesto ya al principio, y consisten, en resúmen, en que es justo y razonable que el loco responda de las consecuencias de sus actos, sin que la reparacion implique, no obstante, otra idea que la de desgracia, no la de delito. Todo lo que la ley ha podido hacer y ha hecho en favor del loco en semejante caso, es concederle el beneficio de competencia. (*Art. 19 del Cód. ya*

que antes hablábamos. En su opinion «todo individuo culpable de un crimen ó de un delito, cuya absolucion haya sido pedida y ordenada por causa de enajenacion mental, ya por sentencia, ya por fallo de *no há lugar*, debería ser reputado,

citado). Segun este beneficio, se reserva siempre al loco lo necesario para alimentos, regulándolos segun su clase, hábitos y educacion. Lo demás que poseyere estará afecto á la satisfaccion de las obligaciones civiles que dañando á otro hubiere contraído. La justicia social ha de amparar al loco en su triste estado; pero esa proteccion no puede traspasar los límites de lo justo, y convertirse en perjuicio de los que le rodean y han sentido los desgraciados efectos de sus obras.

III.

La ley administrativa no olvida ni podía olvidar al loco. La locura es grande infortunio para el hombre que la padece, y aliviar el infortunio es uno de los principales deberes de la Administracion; además, la locura constituye al hombre en una especie de minoridad, que obliga al Gobierno á prestarle los cuidados de una solícita tutela. A la vez el loco es un peligro para la tranquilidad de los demás, y bajo este concepto la Administracion debe fijarse en el estado infeliz del loco, para proveer, no sólo á su propio bien sí que igualmente al bien general, asegurando á la sociedad contra los actos de los desgraciados que han perdido la razon.

Señalado el doble fundamento de la accion administrativa que se ejerce sobre los locos, debemos añadir que en esta parte nuestro derecho administrativo revela el atraso en que aun está la regulacion de la mayoría de servicios. Las disposiciones relativas á los alienados son muy escasas y deficientes.

Por espacio de muchos siglos, la Administracion abandonó á los locos á su desgracia; mas al fin se prestó oídos á la voz de la humanidad; se comprendió que la locura es una terrible enfermedad que, más que otra alguna, inspira compasion y respeto, y hoy tienen los locos parte en los socorros públicos.

Los cuidados que hoy se prestan á los pobres locos descansan en la triple base del patronato familiar, la atencion individual y la continua distraccion á favor del trabajo, cuando el estado del enfermo lo permite.

Las casas destinadas al asilo de los alienados, proveen á tres clases distintas de necesidades, porque primeramente cuidan de restablecer la salud del enfermo; en segundo lugar, ofrecen un asilo al loco destituido de recursos y falto de toda proteccion de amistad ó familia, y en tercero, defienden á la sociedad de los peligros á que el abandono del hombre privado de ra-

por lo mismo, como enajenado peligroso, y necesariamente secuestrado en un establecimiento público, ó en un establecimiento especial, segun los casos, al ménos durante un cierto período de observacion, por orden, ya del Tribunal ó

zón la expodría. De manera que tales establecimientos participan del carácter de hospitales, de casas de refugio y de reclusion.

Respecto á la creacion y sostenimiento de manicomios, aparte de los generales ó del Estado, la ley autoriza á los Ayuntamientos y á las Diputaciones provinciales para levantarlos y sostenerlos á sus costas, con el carácter de establecimientos de beneficencia. (*Art. 73, caso 6 de la L. municipal de 2 de Octubre de 1877, y art. 74, caso 1 de la L. provincial vigente de 29 de Agosto de 1882*). Los establecimientos municipales de beneficencia están reducidos á socorrer las necesidades pasajeras y repentinas, y á encargarse de la traslacion de los enfermos á cualquier establecimiento provincial; pero esto no obsta, sin embargo, para que pueda dárselos mayor alcance, siempre que los fondos municipales lo consientan. (*Arts. 88 y 89 del Reglamento general de beneficencia de 14 de Mayo de 1852*).

Pero en concurrencia con los establecimientos oficiales permite la ley la creacion de establecimientos privados; y no solo los permite, sino que reconociendo las ventajas que su existencia reporta, excita á los particulares á que los creen. Al crearse los subdelegados de Fomento (hoy gobernadores de provincia), el entonces ministro de Fomento, Excmo. Sr. D. Javier de Búrgos, decia al tratar de los asilos de locos en la instruccion que circuló á dichos funcionarios: «La Administracion debe empeñar á médicos hábiles »á que planteen por su cuenta, como se hace en otros países, establecimientos espaciosos, donde un régimen conveniente atenúe, cuando ménos, los rigores de aquella deplorable enfermedad. Su curacion más ó ménos completa, daría á los médicos que la intentasen, utilidad y reputacion, y multiplicándose por la experiencia que ellos adquiriesen los conocimientos »sobre este ramo, podrian despues aplicarse á los hospitales y mejorarse »así progresivamente la condicion de los enfermos de esta clase que en ellos »se albergan. En esto, como en todo, hay mucho bien que hacer. Habilidad »y perseverancia vencerán todos los obstáculos que á él se opongan.» (*Capítulo 9, § 45 de la Instruccion de 30 de Noviembre de 1843*). Las esperanzas consignadas al final del párrafo transcrito, se han realizado en grado muy extenso, puesto que hoy cuéntanse ya algunos manicomios de carácter privado en España, sobre todo en Cataluña, llamando la atencion algunos de ellos por la perfeccion que revelan y el adelanto que acusan. Tanto es así, que los establecimientos provinciales para los locos han quedado poco ménos que reducidos, como los municipales, al socorro de las nece-

del juez, ya de una autoridad pública. El secuestro no debería cesar, sino con el concurso de la autoridad que lo ordenó.» Y nosotros añadimos: «y despues de prévio parecer de uno ó varios médicos peritos.»

La locura que no existia en el momento del acto criminal, puede estallar despues de haber sido cometido éste. En tal caso, ésta en nada disminuye la responsabilidad; más tiene por efecto, cuando ha sido debidamente comprobada, suspender las actuaciones hasta la curacion. Si se manifiesta du-

sidades pasajeras y repentinas, trasladándolos luego á los establecimientos privados. Los gastos que su traslacion y estancia ocasionan, son de cargo de las provincias. (*Real orden de 1.º de Abril de 1846*). Antes de hacer la remision, deben las autoridades ponerse de acuerdo con los jefes del establecimiento, para evitar el embarazo que con el ingreso inopinado de enfermos podria producirse en el establecimiento. (*Real orden de 28 de Julio de 1860*).

Al permitir y estimular la creacion de establecimientos privados de beneficencia, para el tratamiento y reclusion de los locos, la ley ha reservado, sin embargo, en favor de la Administracion, el derecho supremo de inspeccion y vigilancia, á fin de precaver cualquier abuso y sacar á salvo de todo peligro la libertad de las personas. (*Reglamento de beneficencia, artículo 119*).

Tanto en los establecimientos de carácter oficial como en los de carácter privado, debe haber un departamento para hombres, y otro distinto para mujeres, y las estancias de los enfermos estar separadas, en cuanto fuere posible, segun el diferente caracter y período de la enajenacion mental. Tambien prohiben las leyes el encierro continuo, la aspereza en el trato, los golpes, grillos y cadenas, que en otros tiempos se emplearan con brutal violencia é inhumanidad, no solo por lo que tiene de cruel y de injusta la pena aplicada á un infeliz privado de razon, sino porque irrita y enfurece al enfermo y aumenta el desórden de sus facultades mentales. El trabajo puede servir á los locos como medio de distraccion, templando, de consiguiente, sus arrebatos, y por eso la ley recomienda se proporcione á cada uno el más adecuado á su situacion, segun los recursos del establecimiento y el dictámen facultativo.

Falta, en punto á administracion, mucho que hacer en España; y en lo que se refiere á colonias de orates, que en otros países son poderoso medio de curacion, y lejos de ser gravoso, es de utilidad para la Administracion, estamos completamente en mantillas.—*A Galceran.*

rante los debates, há lugar á sobreseer; si se produce despues de la condena, suspenderá la ejecucion de las penas corporales. El tiempo de los sobreseimientos no puede contarse para la prescripcion, ni de la accion, ni de la pena. Cuando el Tribunal entiende en la causa, él es quien aprecia ordinariamente (despues de haber ordenado una peritacion médico-legal) si conviene pasar adelante; el jurado no es llamado á resolver sino la cuestion de demencia en el momento del crimen. Despues de la sentencia, y en tanto que su ejecucion no comenzó, al ministerio público, encargado de hacer ejecutar las comprobaciones, atañe hacer constar la demencia (y al efecto, invoca el parecer de los médicos dignos de su confianza), y sobreseer si há lugar. Cuando las penas de arresto, de reclusion ó de trabajos forzados han comenzado ya, no há lugar á sobreseer; continúan su curso, aun cuando el enajenado haya sido transferido del lugar donde debia sufrirlas, al asilo ó al manicomio donde debe ser puesto en tratamiento y donde las autoridades que ordenaron su traslacion conservan el derecho de proveer á su guarda.

SEGUNDA PARTE

ELEMENTOS Y REGLAS GENERALES DE LA PERITACION MÉDICO-LEGAL EN MATERIA DE LOCURA.

Acabamos de pasar revista á las circunstancias múltiples en que el médico legista puede ser llamado para hacer constar el estado mental de un individuo, y de plantear las condiciones de la peritacion médico-legal en materia de locura.

Estamos ya en el caso de entrar de lleno en esta peritacion y mostrar cómo conviene proceder á ella. Esta segunda parte se consagrará á trazar sus reglas. Despues de haber dado un bosquejo del estado de enajenacion y de los procedimientos de exámen aplicables á los locos, fijaremos los puntos sobre que debe recaer el exámen pericial: exámen directo del individuo enajenado, exámen indirecto de los hechos y de las circunstancias exteriores propias para dar á conocer su estado mental.

En esta exposicion, emplearemos un cuidado particular, á fin de no dejar desapercibida alguna de esas circunstancias, mínimas, á veces en apariencia, pero tan importantes á menudo en la práctica. No temeremos entrar en los detalles más elementales, pues no podemos forjarnos la ilusion de que nos dirigimos á lectores, en su mayoría, preparados y dotados de conocimientos vastos sobre las enfermedades mentales.

Y sin embargo, el primer precepto que debe formularse en lo concerniente al perito llamado á dictaminar sobre el estado de razon ó de locura, es: que sea capaz de emitir este juicio, que tenga una experiencia personal suficiente, y sepa reconocer, por signos ciertos, la locura. Desgraciadamente, la

educacion de los médicos presenta, en general, sobre este punto, la más funesta laguna. No desconocemos los servicios prestados por la enseñanza libre; pero la generalidad de los médicos ignora la locura; por esto, es menester, ante todo que declinen y no acepten la tarea difícil y la enorme responsabilidad de una peritacion sobre las cuestiones de locura los que no están habituados á observar á locos, ni tienen la experiencia de las diversas formas y de los diferentes grados de la locura, los que, en una palabra, no podrían desempeñar su mision (como deciamos al final de la Introduccion del presente *Estudio*) con toda seguridad de ciencia y de conciencia (1).

(1) Aun cuando no tengamos el propósito, ni la pretension, de dar á este *Estudio* un caracter histórico y bibliográfico, no podemos dispensarnos de citar, desde el principio, los autores y los libros principales que han fundado y que todavía hoy ilustran la medicina legal de la locura, y que tal vez no tendríamos ocasion de mencionar más adelante.—Zacchias: *Quaestiones medico legales*, Lugduni, Bat. 1726, lib. II, tit. I.—Pinel: *Des rapports juridiques dans le cas d'aliénation mentale*. (*Mém. de la Soc. med. d'émul.*, Paris, 1817.)—Fodéré: *Traité du delire appliqué à la médecine, à la morale et à la législation*, Paris, 1827, y *Traité de médecine légale*, 2.^a edic., Paris, 1813.—Esquirol: *Mémoires sur l'aliénation mentale considérée sous le rapport médico-légal*, in 8.^o, y: *Des maladies mentales*, Paris, 1838, II.—Georget: *Des maladies mentales considérées dans leur rapports avec la législation civile et criminelle*, Paris, 1827.—Battex: *De la médecine légale des aliénés dans ses rapports avec la législation criminelle*, Lyon, 1838.—Marc: *De la folie considérée dans ses rapports avec les questions médico-judiciaires*, Paris, 1840.—Calmeil: *De la folie considérée sous le point de vue pathologique, philosophique, historique et judiciaire*, Paris, 1845.—Marcé: *Traité de la folie des femmes enceintes, des nouvelles accouchées et des nourrices, et considérations médico-légales qui se rattachent à ce sujet*, Paris, 1858, in 8.^o, y: *Traité pratique des maladies mentales*, Paris, 1862.—Mittermaier: *Expertise médico-légale en matière d'aliénation mentale*, trad. Dagonet (*Annal. méd.-psychol.*, Marzo, 1865.)—Legrand du Saulle: *La folie devant les tribunaux*, Paris, 1864.—Patn: *Des divers modes de l'assistance publique appliquée aux aliénés*, Paris, 1865.—Linás, Artículo ALIENATION, *Médecine légale des aliénés*. (*Dictionnaire encyclopédique des sciences médicales*, Paris, 1870.)—Motet: *Les aliénés devant la loi*, Paris, 1866.—Fovi-

CAPITULO IV.

DE LA LOCURA, Y DE LA MANERA DE PROCEDER AL EXÁMEN
DE LOS LOCOS.

Nada más opuesto á la realidad, que la idea que se tiene formada de un loco. Existe un tipo de convencion, una especie de loco de teatro (si se nos permite la expresion) que nada tiene de verdadero, que, al ménos, sólo se observa raras veces, y que no obstante queda insensiblemente grabado en los ánimos. Este error no solamente se encuentra entre el vulgo, sino tambien en las clases más ilustradas. Para el público, y muy á menudo para los que, en el seno de un consejo de familia, en un jurado, y hasta en la silla de un tribunal, han de dictar resolucion sobre la suerte de un enajenado, son menester, para caracterizar la locura, una incoherencia absoluta de las ideas y del lenguaje, una impresionabilidad del enfermo, finalmente, como pretendia Maine de Biron, la abolicion de todas las facultades inherentes á la voluntad y á la conciencia, como: la percepcion, la atencion, el juicio y la memoria. Esta preocupacion, que denota sencillamente la más completa ignorancia de la locura, no deja de ser grave estorbo para la peritacion médico-legal que, ante todo, debe manumitirse de ella resueltamente.

Pocos enajenados hay que, cuando se les pregunta su nombre, no lo digan. A veces, en las formas agudas del delirio maníaco podrá equivocarse sobre su personalidad, pero, en la mayoría de casos, el enajenado enunciará pertinente-

He: *Les aliénés. Etude pratique sur la legislation et l'assistance qui leur sont applicables*, Paris, 1870.—Dagonet: *Nouveau traité elementaire et pratique des Maladies mentales, suivi de considerations pratiques sur les asiles d'aliénés*, Paris, 1876.—*Annales d'hygiène publique et de médecine légale*, Paris, 1829-1879.—*Annales médico-psychologiques*, Paris, 1843-1879.—*Journal de médecine mentale*, Paris, 1861-1871, etc. etc.

mente su nombre, su edad, su sexo, su cualidad. No todos los locos se presentan con la incoherencia de ideas y de lenguaje que solo caracteriza á algunos de ellos. No existe un tipo único de la locura; no hay un «loco», sino «locos», y sus especies son numerosas y variadas.

Otro escollo, más peligroso todavía, que el perito debe evitar, son las ideas vagas por las cuales ciertos médicos, algunos de ellos hasta versados en el estudio de los enajenados, creen poder reemplazar los caracteres positivos y que nosotros llamaremos: nosológicos de la locura.

«Las pasiones, ha escrito Leuret, cuando son llevadas al exceso, constituyen verdaderas locuras.»

No hay doctrina más falsa. No es cierto que haya una gradacion insensible entre la pasion, el paroxismo pasional y la locura. El hombre puede dejarse arrastrar por los celos, el orgullo, la ambicion, arrebatarse por la cólera, cegar un instante por la pasion, y ni será un enfermo, ni un loco, y conservará toda la responsabilidad de los actos que puede cometer bajo esta influencia. Hay en ello, para el que quiera reflexionar, para el que conoce la locura, una línea de demarcacion infranqueable, que el médico instruido y concienzudo debe ser el primero en reconocer y en respetar.

Ciertas pasiones, ciertos vicios, la embriaguez, el libertinaje pueden, á la larga, acarrear una perversion moral é intelectual; son causas de locura, pero no son la locura. La distincion aquí es capital. En efecto, el hábito del libertinaje y de la embriaguez, cuando conduce á tantas víctimas á la locura, engendra en ellas una enfermedad definida, una de las variedades de afeccion mental que habremos de estudiar bajo el punto de vista de la apreciacion médico-legal; empero, miéntras el individuo queda siendo «sólito ó beodo, no es posible considerarlo enajenado; es «vicioso» y no «enfermo».

Lo que constituye la fuerza del perito en las cuestiones de locura, es saber resistir á esas causas de confusion y de error,

y no aceptar esa e térril y peligrosa doctrina del *No sé qué*, que, no sin avergonzarnos, hemos oido pronunciar ante un Tribunal. Los caracteres de la locura, como los de las demás enfermedades, nada tienen de arbitrario. Trátase de definir una especie mórbida, segun principios conocidos. ¿Seguiráse de ahí que el médico pueda siempre y en todos los casos sentar un límite marcado entre la razon y la locura? Nó, en verdad; y no es raro encontrar, no diremos casos dudosos, (por cuanto no es dudar el reconocer esos hechos mal determinados aún) sino casos en que el individuo se encuentra sobre el límite de la enfermedad, bajo el golpe de la inminencia mórbida que existe para las afcciones mentales tanto, como para las enfermedades físicas. Si reconocemos que la dificultad práctica se resuelve, en general, para el médico legista, en estos términos: establecer á qué categoria de enajenados pertenece el individuo sometido á su exámen, concedemos sin dificultad que hay estados mal definidos, tocante á los cuales la cuestion se presenta más delicada y más árdua. Pero, aun por lo que atañe á estos casos, si los rasgos están más borrados, si el tipo parece ménos acusado, no dejarán jamás de pertenecer á uno de los grupos determinados en que pueden ordenarse todas las formas de la enajenacion, y en los que, los grados diferentes responden, precisamente, á esos estados incompletamente caracterizados, que ocupan su extremo límite.

Así, á pesar de las dificultades, muy reales y á veces considerables de la aplicacion, conviene adherirse al principio que acabamos de formular, como una salvaguardia, fuera de la cual el perito sólo encuentra incertidumbre, vacilacion y desconfianza. Sostenemos que el médico, colocado ante un enajenado, no puede dictaminar concienzudamente sobre su estado mental, sino ha podido asignarle un sitio en el cuadro de la enajenacion; y que, si quiere infundir su conviccion en el espíritu de los que reclamaron su parecer, es de indispensable necesidad que les suministre pruebas sacadas de la ob-

servacion médica, y no fórmulas vagas é indecisas, tan inútiles á la justicia, como poco dignas de la ciencia.

Sería, en verdad, muy de desear que pudiese darse un carácter cierto de la enajenacion mental, y sentar un límite marcado entre la locura y la razon. Muchos lo han intentado, pero sin éxito, y consideramos inútil entregarnos á una discusión puramente escolástica tocante á las distintas especies de criterio propuestas por diversos autores, tanto filósofos, como médicos. El signo fisiológico de la locura falta completamente; es trabajo perdido buscarlo, y nada útil hay que esperar de tan estériles esfuerzos.

«Se ha considerado, dice Alberto Lemoine (1) como la lesion espiritual que constituye esencialmente y que mejor caracteriza el estado mental del loco, ora el desórden de la voluntad y la abolicion del libre albedrío, ora el trastorno de la inteligencia, el error del juicio, ora, en fin, la perturbacion de la sensibilidad, la anarquía ó la tiranía de las sensaciones, de los sentimientos y de las pasiones. Más de una teoría erudita, más de una explicacion ingeniosa de la locura, han sido basadas sobre algunos de estos principios.... Hay, ciertamente, una buena dosis de verdad en cada una de estas tres opiniones diferentes; pero todas ellas son exclusivas... La locura no puede ser caracterizada exclusiva y absolutamente, ni por la abolicion de la voluntad, ni por el error del juicio, ni por la perturbacion de la sensibilidad (2).»

(1) A. Lemoine: *L'aliéné devant la philosophie, la morale et la société*, Paris, 1862, pág. 225, 228.

(2) Cada uno de estos trastornos por el autor citados, solo son, en efecto, casos concretos de la alienacion, que si bien, por su predominio, pueden constituir á veces el síntoma culminante y el tipo de la enfermedad, nunca sobre ellos puede fundarse, de un modo exclusivo, el concepto de vesania.

La vesania, como la razon, debe considerarse bajo el punto de vista del conjunto armónico de todos los factores que la constituyen, y antes que todo, considerarla como una enfermedad tan somática como todas las demás que forman el código de la patologia, y de causas próximas reales, por má

Por otra parte, de entre los médicos alienistas, algunos, y de los más dignos de formar autoridad, Baillarger, Morel, Renaudin, han admitido igualmente, como principal carácter de la locura, la pérdida del libre albedrío, ó tambien la falta de conciencia del estado enfermizo; y finalmente, signo diagnóstico de valor real en la práctica, pero que no podría invocarse como criterio absoluto: la comparacion del individuo enfermo consigo mismo, en las diversas épocas de su existencia.

Lo propio debemos decir, y con mayor energía aun, sobre la pretendida inconsecuencia de los locos, sobre la falta de

que por la deficiencia de medios de exploracion nos sean, muchas de ellas, poco evidentes.

Así considerada, y teniendo en cuenta que las enfermedades no son más que modos del funcionalismo fisiológico, la determinacion de la locura debiera fundarse en la determinacion de la razon. Mas aquí entra nueva dificultad y nueva lucha entre los diversos prejuicios de escuela; lucha y dificultad que no cesarán, mientras á su vez no se considere la razon como un proceso puramente fisiológico.

No es este el lugar á propósito para la discusion de tales doctrinas. Solo expondré la que en mi sentir es más científica para el esclarecimiento del concepto de razon y del concepto de locura, y de su utilidad puedo atestiguar por los diarios servicios que me presta en la práctica.

Partiendo del principio que la vida psíquica, caso concreto de la vida en general, es el producto de la integracion de las fuerzas fisiológicas cerebrales y de los medios en que vivimos, y reduciendo la accion íntima del funcionalismo del cerebro y de todas las demás partes del sistema nervioso, á modalidades del movimiento de la corriente nerviosa, junto todo ésto, con las propiedades conocidas de los elementos constitutivos del sistema, así referentes al movimiento dicho como derivadas de su recíproca disposicion estructural, divido las operaciones cerebrales en *generales* ó comunes á toda operacion psíquica, y á la vez comunes á todo elemento nervioso, á título de propiedad orgánica; y en *especiales*, determinadas por los efectos de la asociacion de dichos elementos y de dichas operaciones, constituyendo por composicion y agrupacion sucesivas y ordenadas, los actos más elevados de la mentalidad.

Forman parte del primer grupo, la *sensacion*, la *percepcion*, la *memoria*, la *imágen*, la *atencion* y la *voluntad*. Todas éstas son propiedades genéri-

iniciativa y premeditación de sus actos. No vacilamos en adherirnos en este punto á la opinion muy explícita y elocuentemente expuesta por Julio Falret, en un discurso que merece ser citado, y en concluir con él que:

» Todos esos medios de diagnóstico, fundados sobre los caracteres de los actos de la pasion ó del error fisiológico opuestos á los de la locura considerada en general, caracteres tomados de los filósofos y de los magistrados, son insuficientes para el médico. A éste le es menester un terreno más sólido, y este terreno no puede ser más que el de la enfermedad, ó en otros términos, de la observacion clínica. El médico debe

camente orgánicas, especialmente cerebrales. Pertenecientes á la vez en este grupo y en el segundo, hay la *conciencia* y la *idea*.

Dividido el sistema nervioso con respecto á los actos psíquicos que en él se realizan, en tres partes, *epiperiférico*, *endoperiférico* y *central*; las operaciones del segundo grupo vienen delimitadas respectivamente en orden á sentidos externos y sentidos internos, subdivididos estos en *necesidades*, en *emociones*, *sentimientos* y *pasiones*; y sentido cerebral, cuyo secreto funcional consiste todo él, exclusivamente, en la complexa propiedad de asociacion. Asociaciones simples por continuidad ó por su semejanza, en el tiempo ó en el espacio, de las sensaciones epiperiféricas ó endoperiféricas, formando los *juicios*; asociaciones compuestas por continuidad tambien ó por semejanza ó por ambas cosas á la vez, dando lugar á los *raciocinios*; asociaciones complexas ó constructivas, directas ó indirectas, entre semejantes ó entre desemejantes, constituyendo la *imaginacion*, y cada uno de estos grupos con todas las variantes de intensidad y de cualidad en armonía con las infinitas modalidades de la sensacion (constituyendo los tambien infinitos temas de ideacion), asociándose á su vez, originan más elevada facultad, la síntesis de todas ellas, la relacion de todas las relaciones, el estado de conciencia *consciente* de todos estos estados: en una palabra, la *razon*.

Considerada, pues, la razon como el estado de integracion, previo el estado de reciprocidad y asociacion, de todas las fuerzas orgánicas cerebrales, con las fuerzas internas ó externas que con el cerebro tienen correspondencia, estamos en disposicion de comprender la locura en su totalidad de puntos de vista, ya que sus elementos han de formarse, 1.º ó por la alteracion intrínseca de las propiedades cerebrales, ó sean las comunes á toda operacion mental; 2.º ó por la alteracion de la reciprocidad entre ellas esta-

buscar su criterio para el diagnóstico de la locura, en la patología, y no en la psicología. Ahora bien, este criterio se revela, precisamente, en el hecho mismo de la enfermedad, que está caracterizada por un conjunto de síntomas físicos y morales y por una marcha determinada, es decir: por una reunión de signos diagnósticos, y nó por uno sólo. A nuestro entender, el médico especialista, con ayuda de este criterio, puede llegar á solventar prácticamente las cuestiones más delicadas del diagnóstico de la locura y de la medicina legal de los enajenados.»

blecida, ó sea, la alteracion de las propiedades especiales de los diversos grupos de asociaciones; 3.º ó por la alteracion de la reciprocidad entre las fuerzas (funciones) cerebrales y los agentes externos, y 4.º ó por la de la reciprocidad entre aquellas y los agentes internos.

Desarrollar espositivamente todas estas alteraciones, seria escribir aquí un tratado de patología mental.

Solo es dable sintetizar la idea por medio del siguiente cuadro:

1. ^a Alteracion in- trínseca de las funciones ce- rebrales	{ Por exceso fun- cional. { Por defecto	{ Células intelecti- vas. { Id. sensitivas, afectivas { Id psico-motoras { Afrenias { Amnesias. { Anestiasias. { Apatias { Abulias	{ Hipermnesis. { Alucinaciones. { Hiperfrenias { Hipocondrias. { Frenalgias { Impulsos
3. ^a Alteraciones de reciprocidad entre los agentes externos y el cerebro	{ Por exceso { Por defecto.	{ Ilusiones internas. { Acenestesia.	{ Protopáticas { Neurosicas { Mixtas
4. ^a Alteraciones de reciprocidad entre los agentes internos y el cerebro.	{ Por exceso. { Por defecto.		

Se habrá notado que divido las alteraciones por exceso y por defecto. Y en rigor no hay otra clase de alteraciones que las que se refieren á la cantidad; porque las llamadas alteraciones *cualitativas* son fenómenos que indican *relacion* de alteraciones cuantitativas, son solo alteraciones cuantitativas complejas.— *A. Calceran.*

Acabamos de sentar los principios que deben guiar al perito; y antes de entrar de lleno en la peritacion misma, réstanos trazar sus reglas generales.

Dejemos á un lado los casos en que los médicos consultados sobre la validez de ciertos actos, y, en particular, de un testamento, no cuentan, para su dictámen, sino con elementos indirectos sacados de los escritos ó de los testimonios recogidos en las preguntas y repreguntas. Hay ahí una apreciacion compleja, que exige luengos estudios, meditaciones y discusiones profundas, y que, por lo tanto, salen de los límites de la peritacion ordinaria.

Coloquemos al médico frente al individuo cuyo estado mental está llamado á comprobar, y cuya capacidad, ó cuya responsabilidad ha de apreciar. El fin propuesto es descubrir la existencia de la enfermedad mental; y todos los medios de investigacion son útiles para lograrlo. Así, pues, no vacilamos en dar este consejo á nuestros colegas: «emplead el procedimiento de exámen que os parezca mejor y que más convenga á vuestros hábitos, á vuestra naturaleza y á vuestro entender». Dicho esto, creemos posible indicar útilmente algunos preceptos, cuyas ventajas nuestra experiencia nos ha enseñado.

Hay que examinar á un loco, como se examinaría á un cuerdo, interrogándole, hablándole con toda franqueza, y procurando, sobre todo, provocar y obtener su confianza. Se procederá libre, natural, extensamente, de manera que el examinado se encuentre á sus anchas con el médico y acabe por abrirle el fondo mismo de sus pensamientos. Es conveniente dejar hablar á los locos, no tener prisa, y sobre todo no multiplicar las preguntas en que el interrogador sigue una línea determinada que aparta al loco de la suya, doble inconveniente bajo el punto de vista del descubrimiento de los signos propios de la locura. En efecto, raro es que, al cabo de cierto tiempo y despues de algunas vulgaridades que no pueden mostrar nada de desrazonable, el enajenado ménos incohe-

rente en apariencia, no llegue, ya sea que á ello se le haya conducido con dulzura, ya de *motu proprio*, al terreno de su locura, donde aparezcan las concepciones delirantes, las divagaciones y todos los signos más evidentes de la perversion de las facultades. Hay suma ventaja en no interrumpir esta marcha casi natural del exámen de un loco. A menos de que se trate de uno de esos casos en que la enajenacion estalla á la primera ojeada, las visitas del perito deberán ser largas y tan reiteradas, como juzgue necesario para llegar á una conviccion segura, á una completa certeza. Bueno será, tambien, someter al enajenado, en cuanto quepa, á una observacion continua, fuera de las visitas que se le hagan, de manera que se puedan apreciar las fases diversas y las transformaciones por que su estado puede pasar. Hay que persuadirse, efectivamente, de que las facultades intelectuales y afectivas pueden estar lesionadas sobre un punto casi único y muy circunscrito y que sólo por la observacion de los antecedentes, de la naturaleza de los actos, de las inclinaciones, de la fisonomía, lo mismo que de la palabra, se podrá llegar á formar cabal juicio de un enfermo. Por lo demás, los enajenados ocultan, á menudo, con cierta obstinacion sus concepciones delirantes, lo cual (bueno será observarlo desde ahora) es absolutamente lo contrario de lo que hacen los que intentan simular la locura. Escipion Pinel ha dicho excelentemente (1): «Los enajenados, á ménos de un completo trastorno de la razon, procuran desorientar á los que quieren examinarlos muy de cerca; están dotados de un profundo disimulo ó de una fria reserva, para no dejarse penetrar.»

A más de este exámen directo del individuo, es menester que el médico se rodee de todos los informes que, más ó ménos indirectamente, puedan concurrir á iluminarle. Hay una multitud de hechos y de circunstancias exteriores al enajenado, pero que se refieren íntimamente á su estado mental,

(1) Escipion Pinel: *Physiologie de l'homme aliéné*, Paris, 1833.

las cuales importa recoger y apreciar y sobre las que no dejaremos de insistir cuidadosamente. Baste, de momento, esta exposicion sumaria de los procedimientos generales á que podrá recurrir el perito en la observacion de los locos, y de los puntos sobre que deberá versar su exámen (1).

CAPITULO V.

EXÁMEN DIRECTO DEL INDIVIDUO ENAJENADO.

El exámen del individuo que se supone enajenado debe versar, no solamente sobre el estado mental, sino tambien (cosa que jamás debe descuidarse) sobre el estado físico que suministra datos muy importantes, y particularmente preciosos en el caso de simulacion.

Exámen del estado mental.

El exámen del estado mental ofrece la consideracion de tres órdenes de hechos, igualmente esenciales de comprobar:

(1) Conformes con el criterio del doctor Giné, respecto al diagnóstico general de la locura, creemos que debe descansar en las siguientes bases: 1.º nocion del estado psicológico anterior del individuo y comparacion del estado actual que le precedió; porque por este medio se distingue lo transitorio, lo morboso, de lo habitual, y se gradúan los cambios operados en las inclinaciones, gustos, sentimientos, costumbres, voliciones, juicios, etc. del sujeto; 2.º apreciacion de las influencias etiológicas predisponentes y ocasionales, pues por sí solas se viene alguna vez en conocimiento de la alienacion o cuando ménos se relaciona la intensidad del efecto, con la de la causa que se supone lo produce; 3.º no olvidar la exploracion de los síntomas somáticos, ya que pueden traducir por medio de la fisiología patológica la lesion material que sostiene á la vesania, y 4.º el reconocimiento personal del alienado, que comprende, aparte de la apreciacion de los síntomas psíquicos y somáticos, la de las circunstancias que rodean al loco, sus extravagancias, caprichos, expresion fisiognomónica, etc.

A. Galceran.

- 1.º Las perturbaciones de las funciones intelectuales;
- 2.º La perversion de las facultades afectivas y de los instintos;
- 3.º La alteracion de las funciones sensoriales.

Bajo estos tres puntos capitales se agrupan naturalmente todos los elementos de que se compone la naturaleza moral del hombre, no ménos múltiple en sus diversas funciones, que su naturaleza física.

Importa, en el enajenado, someter cada uno de estos grupos elementales á un estudio especial y minucioso; este es el único medio de llegar á un conocimiento completo del estado de su inteligencia y de sus sentimientos.

No se pierda de vista que el cerebro, el centro nervioso encefálico es el instrumento de sus funciones intelectuales y morales, y que en este órgano y en las manifestaciones que del mismo derivan yace para el médico el campo de la observacion, de las enfermedades mentales.

Perturbacion de las funciones intelectuales.—La perturbacion de las funciones intelectuales es el carácter ordinario y esencial de la locura.

Ora, consiste en un desórden general y absoluto, marcado por concepciones á la vez delirantes y del todo incoherentes, en que la memoria, la atencion, el juicio, la conciencia no se ejercen, ni intervienen en grado alguno; las ideas se subsiguen sin ilacion, sin lazo entre sí, con una abundancia y una movilidad extraordinarias; las respuestas á las preguntas más sencillas nada tienen de pertinente. El alienado, presa de este tumulto desordenado de sus pensamientos, ha perdido el sentimiento de su propia personalidad; y la incoherencia recae á la vez sobre el conjunto de las facultades intelectuales. Es el delirio, en su forma más completa, análogo al que se observa en ciertas enfermedades febriles y á menudo no diferenciándose más que por su intensidad y su duracion.

Pero este estado de incoherencia absoluta y de abolicion general de las facultades de juicio, de memoria y de atencion,

es raro, si se compara con la frecuencia de los desórdenes parciales del entendimiento. Estos varían de forma y de grado. Así, pues, en ciertos enajenados, véñese suceder, con más ó ménos rapidez, ideas erróneas, falsos juicios, que la atención distraída no puede dirigir, pero que, en general, no serán incoherentes en modo alguno. El loco, en estos casos, ha conservado la facultad de sacar de sus ideas juicios, con cierta apariencia de lógica; los juicios son falsos, como las ideas, pero la facultad de deducción subsiste; ésta es una de las formas más comunes de la enajenación mental.

Empero, otras veces, las concepciones delirantes son poco numerosas, y hasta se reducen á una sola idea fija, que se apodera del espíritu del enfermo y absorbe su actividad toda. Las perturbaciones de este género pueden ser extremadamente limitadas y no interesar, por decirlo así, sino un punto muy circunscrito de la inteligencia. Más, de esta idea fija derivánse, por asociación, ya otras ideas más ó ménos coherentes, que constituyen el delirio parcial, ya, lo cual es más grave, ciertos actos, consecuencia de la dirección falsa que el juicio pervertido del enajenado imprime en su voluntad. Esta, para el médico legista, es una consideración capital. La idea fija no solo se marca en deducciones erróneas, sino que también conduce lógicamente al enajenado á realizar actos que se derivan directamente del delirio bajo cuya influencia se halla colocado. No le será difícil al perito comprobar que, si la voluntad del enfermo continúa activa, su responsabilidad es nula. Un individuo se persuade de que le han insultado, cree oír, oye una palabra injuriosa, y para vengarse, hiere. Todo es razonado, todo consciente; más su punto de partida es la idea falsa, el desórden de las funciones intelectuales que constituye la locura.

Permitido será, pues, concluir, bajo el punto de vista médico legal, que el resultado más directo y más inmediato del desórden de las facultades intelectuales es una perversión de la voluntad y una perturbación en los actos, resultantes, ora

de la falta de direccion, ora de la direccion falsa impresa en ellos por ideas incoherentes ó erróneas (1).

Perturbaciones de las facultades afectivas y de los instintos.—La perturbacion de las facultades afectivas es un carácter esencial y casi constante de la locura; Esquirol habia observado ya esta profunda verdad. Pocos enajenados hay en quienes, junto al trastorno de la inteligencia, no se observe una perversion igual, sino superior, de todas las facultades morales, es decir, de los sentimientos y de los instintos. A veces exaltados en apariencia, los sentimientos más naturales, hasta el de la misma maternidad, son á menudo desviados ó completamente abolidos. Los instintos mismos, incluso el de la conservacion, pueden ser pervertidos, y la voluntad sin regla no obedecer ya sino al arrebató del delirio ó á las sugerencias de las ideas dominantes. Dicho fenómeno ha recibido la denominacion de: enfermedades de la voluntad.

A este desórden de las facultades morales se une estrechamente el de las funciones de expresion que, con tanta frecuencia, se hallan alteradas en los locos. Este carácter tiene gran valor bajo el punto de vista de la semeiología de la

(1) El método en el exámen de los desórdenes de las *funciones intelectuales*, constituye el principal medio para conseguir un resultado satisfactorio.

Dicho exámen puede dividirse en dos tiempos. En el primero se deja al enfermo que discurra libremente, sin interrumpirlo, mientras el observador aprecia, entre otras cosas, la coordinacion de ideas, su expresion, su relacion con estados afectivos, y sobre todo, de qué órden son las que más dominan. En el segundo, el observador es el que dirige el debate, llevando al enfermo al terreno que desee. Como es necesario formar concepto de *todas* las funciones intelectuales, y es este asunto de sí ya muy complejo, precisa método riguroso y conocimiento exacto de los principales grupos de operaciones mentales. Si procede sin pauta y no dirige el interrogatorio con plan preconcebido, se le escaparán de seguro muchos trastornos, tanto más fácilmente, cuanto más parciales sean.

El método analítico, en oposicion al que forma el primer tiempo del exá-

lócura que estudiamos aquí á grandes rasgos, y en lo que atañe únicamente á la comprobacion del estado mental. Forma como un rasgo de union entre los signos puramente intelectuales y los síntomas físicos que importa recoger en el

men, y que puede considerarse como sintético, es el más natural y el más obligado.

Debe empezarse, pues, por explorar las operaciones cerebrales *generales* procediendo por el siguiente orden:

Sensaciones.. . . .	<table border="0"> <tr> <td rowspan="4" style="vertical-align: middle;">{</td> <td>Visuales.</td> <td rowspan="4" style="vertical-align: middle;">{</td> <td rowspan="4" style="vertical-align: middle;">Determinando la ausencia ó presencia de ilusiones, alucinaciones o alteraciones de reciprocidad y las lesiones materiales que en los aparatos de los sentidos se encuentren.</td> </tr> <tr> <td>Auditivas.</td> </tr> <tr> <td>Gustativas..</td> </tr> <tr> <td>Olfativas..</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Táctiles</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	{	Visuales.	{	Determinando la ausencia ó presencia de ilusiones, alucinaciones o alteraciones de reciprocidad y las lesiones materiales que en los aparatos de los sentidos se encuentren.	Auditivas.	Gustativas..	Olfativas..		Táctiles															
{	Visuales.		{			Determinando la ausencia ó presencia de ilusiones, alucinaciones o alteraciones de reciprocidad y las lesiones materiales que en los aparatos de los sentidos se encuentren.																			
	Auditivas.																								
	Gustativas..																								
	Olfativas..																								
	Táctiles																								
Precepciones.. . . .	<table border="0"> <tr> <td rowspan="2" style="vertical-align: middle;">{</td> <td colspan="2">Explorando el concepto que el enfermo tiene formado de los objetos exteriores.</td> </tr> <tr> <td>Si hay hipernénesis.</td> <td> <table border="0"> <tr> <td rowspan="2" style="vertical-align: middle;">{</td> <td>Generales.</td> <td>Pasajeras.</td> </tr> <tr> <td>Parciales..</td> <td>Permanentes.</td> </tr> </table> </td> </tr> </table>	{	Explorando el concepto que el enfermo tiene formado de los objetos exteriores.		Si hay hipernénesis.	<table border="0"> <tr> <td rowspan="2" style="vertical-align: middle;">{</td> <td>Generales.</td> <td>Pasajeras.</td> </tr> <tr> <td>Parciales..</td> <td>Permanentes.</td> </tr> </table>	{	Generales.	Pasajeras.	Parciales..	Permanentes.														
{	Explorando el concepto que el enfermo tiene formado de los objetos exteriores.																								
	Si hay hipernénesis.	<table border="0"> <tr> <td rowspan="2" style="vertical-align: middle;">{</td> <td>Generales.</td> <td>Pasajeras.</td> </tr> <tr> <td>Parciales..</td> <td>Permanentes.</td> </tr> </table>	{	Generales.	Pasajeras.	Parciales..	Permanentes.																		
{	Generales.	Pasajeras.																							
	Parciales..	Permanentes.																							
Memoria.	<table border="0"> <tr> <td rowspan="4" style="vertical-align: middle;">{</td> <td rowspan="2" style="vertical-align: middle;">De cosas recientes..</td> <td rowspan="2" style="vertical-align: middle;">{</td> <td>General.</td> <td>Completa.</td> <td rowspan="2" style="vertical-align: middle;">{</td> <td rowspan="2" style="vertical-align: middle;">De estados</td> <td rowspan="2" style="vertical-align: middle;">{</td> <td>Opticos.</td> <td rowspan="2" style="vertical-align: middle;">{</td> <td rowspan="2" style="vertical-align: middle;">Nombres.</td> </tr> <tr> <td>Incompleta.</td> <td>Fonéticos.</td> <td>Números.</td> </tr> <tr> <td rowspan="2" style="vertical-align: middle;">De cosas remotas..</td> <td rowspan="2" style="vertical-align: middle;">{</td> <td>Parcial.</td> <td>simple.</td> <td>Gestos.</td> <td>Fechas.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>De estados</td> <td>de conciencia</td> <td>Olvido de las fisonomías, de los lugares asociados.</td> </tr> </table>	{	De cosas recientes..	{	General.	Completa.	{	De estados	{	Opticos.	{	Nombres.	Incompleta.	Fonéticos.	Números.	De cosas remotas..	{	Parcial.	simple.	Gestos.	Fechas.		De estados	de conciencia	Olvido de las fisonomías, de los lugares asociados.
{	De cosas recientes..				{	General.				Completa.			{	De estados	{			Opticos.	{	Nombres.					
			Incompleta.	Fonéticos.		Números.																			
	De cosas remotas..		{	Parcial.	simple.	Gestos.	Fechas.																		
				De estados	de conciencia	Olvido de las fisonomías, de los lugares asociados.																			
Imágen é ideas.. . . .	<table border="0"> <tr> <td rowspan="2" style="vertical-align: middle;">{</td> <td colspan="2">Preguntando sobre cosas que haya visto o, en general, que haya conocido, pero que ahora no vea ni tenga presentes, ya estas cosas sean concretas, ya sean abstractas.</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Fácilmente explorable por la expresion de agotamiento que expresa, caso que la tenga deficiente.</td> </tr> </table>	{	Preguntando sobre cosas que haya visto o, en general, que haya conocido, pero que ahora no vea ni tenga presentes, ya estas cosas sean concretas, ya sean abstractas.		Fácilmente explorable por la expresion de agotamiento que expresa, caso que la tenga deficiente.																				
{	Preguntando sobre cosas que haya visto o, en general, que haya conocido, pero que ahora no vea ni tenga presentes, ya estas cosas sean concretas, ya sean abstractas.																								
	Fácilmente explorable por la expresion de agotamiento que expresa, caso que la tenga deficiente.																								
Atencion.	<table border="0"> <tr> <td rowspan="3" style="vertical-align: middle;">{</td> <td colspan="2">Considerada como expresion <i>fatal</i> del <i>deseo</i> que nace de las necesidades orgánicas, se ha de determinar si está en exceso o en defecto, si es consciente, como en la exacerbacion mental o inconsciente, como en la locura epiléptica.</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Considerada como <i>Volucion</i>, explorese tambien si es por</td> </tr> <tr> <td rowspan="2" style="vertical-align: middle;">{</td> <td>General (hiperbulia)</td> <td>El carácter del individuo, su obstinacion, resolusion, etc.</td> </tr> <tr> <td>Parcial (heterabulia)</td> <td>Los caprichos, impulsos, conscientes ó inconscientes, como el suicidio, homicidio, infanticidio, robo, incendio, etc., etc.</td> </tr> </table>	{	Considerada como expresion <i>fatal</i> del <i>deseo</i> que nace de las necesidades orgánicas, se ha de determinar si está en exceso o en defecto, si es consciente, como en la exacerbacion mental o inconsciente, como en la locura epiléptica.		Considerada como <i>Volucion</i> , explorese tambien si es por		{	General (hiperbulia)	El carácter del individuo, su obstinacion, resolusion, etc.	Parcial (heterabulia)	Los caprichos, impulsos, conscientes ó inconscientes, como el suicidio, homicidio, infanticidio, robo, incendio, etc., etc.														
{	Considerada como expresion <i>fatal</i> del <i>deseo</i> que nace de las necesidades orgánicas, se ha de determinar si está en exceso o en defecto, si es consciente, como en la exacerbacion mental o inconsciente, como en la locura epiléptica.																								
	Considerada como <i>Volucion</i> , explorese tambien si es por																								
	{	General (hiperbulia)	El carácter del individuo, su obstinacion, resolusion, etc.																						
Parcial (heterabulia)		Los caprichos, impulsos, conscientes ó inconscientes, como el suicidio, homicidio, infanticidio, robo, incendio, etc., etc.																							
Voluntad	<table border="0"> <tr> <td rowspan="2" style="vertical-align: middle;">{</td> <td rowspan="2" style="vertical-align: middle;">exceso.</td> <td rowspan="2" style="vertical-align: middle;">{</td> <td>General (hiperbulia)</td> <td rowspan="2" style="vertical-align: middle;">{</td> <td rowspan="2" style="vertical-align: middle;">El carácter del individuo, su obstinacion, resolusion, etc.</td> </tr> <tr> <td>Parcial (heterabulia)</td> <td>Los caprichos, impulsos, conscientes ó inconscientes, como el suicidio, homicidio, infanticidio, robo, incendio, etc., etc.</td> </tr> <tr> <td rowspan="2" style="vertical-align: middle;">{</td> <td rowspan="2" style="vertical-align: middle;">por... defecto</td> <td rowspan="2" style="vertical-align: middle;">{</td> <td>General (abulia).</td> <td rowspan="2" style="vertical-align: middle;">{</td> <td>La distraccion.</td> </tr> <tr> <td>Parcial.</td> <td>La indecision, la duda, la ansiedad, la desesperacion, etc.</td> </tr> </table>	{	exceso.	{	General (hiperbulia)	{	El carácter del individuo, su obstinacion, resolusion, etc.	Parcial (heterabulia)	Los caprichos, impulsos, conscientes ó inconscientes, como el suicidio, homicidio, infanticidio, robo, incendio, etc., etc.	{	por... defecto	{	General (abulia).	{	La distraccion.	Parcial.	La indecision, la duda, la ansiedad, la desesperacion, etc.								
{	exceso.				{			General (hiperbulia)	{				El carácter del individuo, su obstinacion, resolusion, etc.												
		Parcial (heterabulia)	Los caprichos, impulsos, conscientes ó inconscientes, como el suicidio, homicidio, infanticidio, robo, incendio, etc., etc.																						
{	por... defecto	{	General (abulia).	{	La distraccion.																				
			Parcial.		La indecision, la duda, la ansiedad, la desesperacion, etc.																				

Exploradas estas propiedades comunes á toda operacion psíquica, debe procederse á la exploracion de las *especiales*.

La *comparacion* y los *juicios* son las operaciones más simples. ¿Cuál de estas cosas es la mejor ó la mayor? ¿Cómo se hace ó sucede tal cosa? ¿Por qué esto ó aquello? Por medio de estas ó parecidas preguntas se viene en conocimiento de aquellas operaciones.

A continuacion los *raciocinios*, que no son más que juicios de los juicios, explorados del mismo modo, nos indicarán el grado y la modalidad de

exámen médico-legal del enajenado. No solamente la risa y el llanto, la alegría y el furor se subsiguen en él, sin motivo, sino que sus gestos, su voz, su lenguaje atestiguan, á menudo, el desórden de su espíritu.

El lenguaje, es decir, la expresion de las ideas por la palabra, puede presentar modos de perversion muy diferentes unos de otros, y que conviene distinguir cuidadosamente. Ora está completamente abolido, pero en estos casos no hay que confundir el mutismo voluntario, obstinado, que se ha visto subsistir durante años enteros, con la impotencia de encontrar las palabras y que depende, ya de una alteracion general de los centros nerviosos, ya de una lesion cerebral determinada, á la cual vá ligada la afasia; ora se ha vuelto, sencillamente, difícil y confuso, por un embarazo de la palabra resultante de una perturbacion en los movimientos de los

enlace de las ideas, su composicion y asociacion. Con la exploracion del raciocinio, puede á la vez determinarse el poder del *cálculo*, de la *inducción* y de la *deducción*, que son casos concretos de aquél; y complicando los raciocinios, obligando á formar asociaciones cerebrales simples, compuestas y complicadas, se determina el grado de cerebracion constructiva, se fija el grado de imaginacion, y con todo esto junto, la potencialidad, modalidad é integridad de la razon.

A título de datos accesorios y que muchas veces son de inmenso valor clínico, al tiempo que el alienado emite sus conceptos, se averigua su modo de locucion: si ésta es clara, lenta, vacilante, ininteligible, musitante, etc.

El procedimiento de exploracion de las operaciones elevadas de la mentalidad es como sigue:

Asociaciones simples (operaciones del juicio).	<ul style="list-style-type: none"> { Comparaciones. { Distinciones. { Discernimientos.
Asociaciones compuestas (id. del raciocinio)	<ul style="list-style-type: none"> { Causalidad. { Inducción { Deducción. { Cálculo.
Asociaciones constructivas (id. de imaginacion).	<ul style="list-style-type: none"> { Generalizacion. { Abstraccion. { Concepciones simbólicas.

A. Galceran.

órganos, especialmente de la lengua y de los labios; finalmente, el lenguaje, en sus manifestaciones, puede conformarse con la incoherencia, la perversion de las ideas y quedar limitado, ya á la repetición de una palabra, de una frase, siempre iguales, careciendo de sentido, y que el enajenado pronuncia hasta la saciedad y como una especie de máquina á la que se dió cuerda, ya á la emisión de gritos ó de sonidos inarticulados.

Ciertos gestos, ciertos movimientos sin objeto, resultantes de la acción voluntaria ó involuntaria de los músculos de la vida de relación, se reproducen también, á veces, con una persistencia y una regularidad extraordinarias. Ora la cabeza se mueve sin interrupción, ora los dedos se agitan como en un trabajo imaginario, y los ojos giran invariablemente hácia un objeto invisible, ya, finalmente, las piernas se mueven en una marcha insensata, automática, incesante, que parece arrastrar al enajenado á pesar suyo, y hacerle recorrer, sin que lo advierta, quince leguas en un día, en el círculo estrecho del jardín donde se halla encerrado.

Hay que tener presente, sin embargo, que los actos, los gestos y las palabras más desprovistos de significación, en apariencia, responden á menudo á concepciones delirantes y son efecto de una voluntad enferma, aunque activa; este es un hecho que el médico no perderá nunca de vista en una peritación médico-legal. Algunos locos, por ejemplo, adquieren el hábito, aparentemente incomprensible, de lavarse á cada instante. Visitamos á un sujeto, que parecía cuerdo, y que había podido desempeñar la gestión de una empresa mercantil importante, el cual, desde que sentía el contacto de una persona cualquiera, ya fuese en un sitio público, ya en su casa propia, se apresuraba á lavarse las manos repetidas veces. Lo mismo ocurría en una niña de doce años, perteneciente á una rica familia de Burdeos, junto á la cual fuimos llamados en compañía del doctor Baillarger, y que, desde que una persona extraña ó poco simpática á su vista

entraba en el salon, se refugiaba en su cuarto para practicar reiteradas abluciones. En esta niña los sentimientos efectivos se hallaban, á la vez, profundamente perturbados. En los dos casos, estas prácticas extravagantes eran efecto de esa manía de escrúpulos que no es raro encontrar con manifestaciones diferentes, pero que no deja de ser origen de las concepciones delirantes y de los actos insensatos más variados (1).

Perturbacion de las funciones sensoriales.—Las funciones sensoriales ofrecen perturbaciones especiales, que constituyen uno de los elementos más singulares y más característicos de la locura; nos referimos á las alucinaciones, á las falsas sensaciones y á las ilusiones sensoriales. Menester es comprender perfectamente el valor de cada una de estas denominaciones que (importa decirlo desde el principio) constituyen uno de los síntomas más frecuentes de la locura, pero que no siempre, ni necesariamente van á ella unidos. Y así como pueden

(1) En el exámen de los trastornos *afectivos* y *pasionales* conviene que el perito fije toda su atencion, todavia mas, sí se quiere, que en el de los trastornos puramente intelectuales, por la doble circunstancia de ser aquellos los más frecuentes y profundamente enfermos, y por ser los más difíciles de evidenciar.

Tambien aquí un riguroso método en el exámen es de necesidad absoluta. A no proceder con todo rigorismo, se escapan irremisiblemente gran número de trastornos.

El método analítico, empezando por lo más sencillo y ascendiendo hasta lo más complicado, es el que debe emplearse. Caben dentro del método multitud de variantes á título de procedimientos; y en la imposibilidad de señalarlos todos, expondré únicamente el que yo me he formulado para mis usos clínicos.

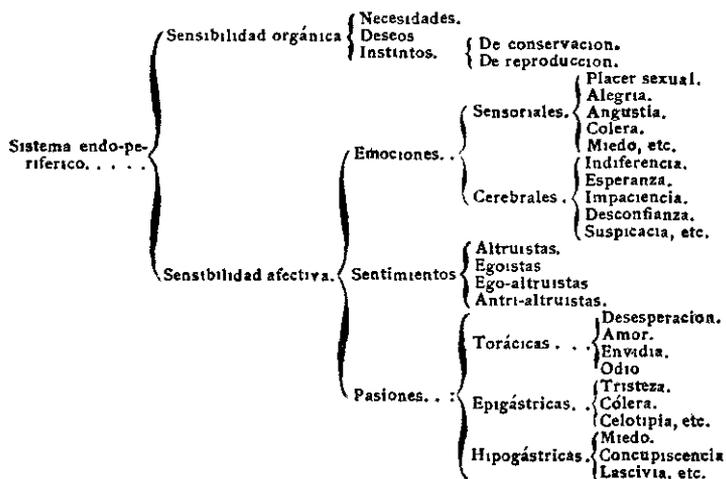
Parto del principio que las operaciones psíquicas del orden moral, que comprende las *necesidades*, los *deseos*, los *instintos*, las *emociones*, los *sentimientos* y las *pasiones*, realizanse por la intermediacion del sistema nervioso endo-periférico, y las divido en dos sub-órdenes, tomando por base la doble modalidad funcional de dicho sistema; esto es: 1.º en dependientes de la sensibilidad orgánica, la cual se trasmite por los filetes prevertebrales desde el simpático á la médula para continuar al cerebro; y 2.º en dependientes de la sensibilidad afectiva, en la cual está confiado al neuro-

existir en personas cuerdas, tampoco se las encuentra siempre en la locura.

Dáse el nombre de *alucinacion* á sensaciones espontáneamente percibidas, faltando toda impresion física, y todo excitante exterior de los órganos de los sentidos. Las alucinaciones no difieren, pues, en realidad, de las sensaciones verdaderas, sino por la falta de objeto; pero, dejando á parte la no-existencia del excitante, tan real es la percepcion en unas, como en otras. Las alucinaciones pueden ser sensoriales ó viscerales; estas últimas, que reciben tambien la denominacion de: *falsas sensaciones*, tienen su asiento fuera de los órganos de los sentidos, ya en las vísceras, ya en otra parte cualquiera del cuerpo. Y las *ilusiones sensoriales* consisten en la apreciacion falsa de las sensaciones reales. Tomamos cada uno

gástrico, despues de originar del simpático, el círculo de relacion de la periferia interna con el cerebro.

El siguiente cuadro señalará gráficamente el concepto expuesto, y es el que me sirve para la exploracion de la vida moral de los individuos sujetos á mi exámen:



A. Galceran.

de estos fenómenos para analizar su significacion bajo el punto de vista del estado mental.

Las *alucinaciones* pueden ocupar todos los sentidos: el oído, la vista, el olfato, el gusto, el tacto, ora de un modo aislado, ora en conjunto y sucesivamente, sea cual fuere, por otra parte, el estado orgánico de cada uno de los aparatos de los sentidos. Estos fenómenos, absolutamente interiores, son á veces muy difíciles de adivinar, y la investigacion de la alucinacion forma uno de los objetos más delicados del exámen médico-legal. El enajenado la disimula, á menudo, con tenacidad; parece como si tuviese, hasta cierto punto, sospecha consciente del error que le engaña; mas, con frecuencia, se niega á dejar penetrar al médico que lo interroga, en el mundo imaginario donde se complace. Para el perito es tanto más necesario llegar á comprobar, de una manera cierta, las alucinaciones, cuanto que éstas dan, á veces, la demostracion inmediata y decisiva de la forma y de la naturaleza del delirio.

Las más frecuentes y, á la vez, las que suministran los datos más importantes sobre el estado mental del enajenado, son indudablemente las del oído; por ellas los locos están en comunicacion con seres quiméricos, con potencias superiores, con las divinidades, cuyas voces les hablan y les dan órdenes; las alucinaciones del oído son las que excitan su furor, persuadiéndoles de que son blanco de las injurias de los que les rodean; á ellas obedecen esas formas impulsivas del delirio, de que referiremos numerosos ejemplos y en que, bajo una obsesion incesante y misteriosa, el enajenado se entrega á los actos más funestos y ménos motivados en apariencia. Empero, esas voces interiores, esas comunicaciones imaginarias, las oculta cuidadoso, con una obstinacion muy difícil de vencer, y sólo á costa de perseverancia, de insistencia discreta y de pacientes investigaciones, logrará el perito arrancarle su confidencia.

Las alucinaciones de la vista ó visiones se unen á veces á

las precedentes y dan un cuerpo á las voces que los enajenados oyen; sin embargo, y este es el caso más ordinario, al igual que las alucinaciones del oído, pueden existir solas; las visiones son mudas, así como á menudo las voces se dejan oír, sin que el enajenado vea á la persona que le habla. Las alucinaciones de la vista se producen, sobre todo, durante la noche y pueblan de fantasmas la habitación que el enfermo ocupa. Dan lugar, á menudo, á visiones sobrenaturales, á la aparición de Dios, de los ángeles y de los santos. A veces, el enajenado vé grupos de hombres, ora inmóviles, ora moviéndose y arrebatados en un vuelo rápido; otras veces, animales reales ó fantásticos, cuya naturaleza parece relacionada con ciertas especies de delirio, ó mónstruos, como todos recordamos haber visto en la pesadilla de la fiebre. Hay un hecho por demás curioso y que debemos señalar, y es: que ni la oscuridad más profunda, ni hasta la pérdida de los ojos, ponen al enajenado al abrigo de las alucinaciones de la vista. En el manicomio, cuya dirección médica está confiada á nuestro cargo, hemos tenido dos ciegos, un antiguo militar y una anciana religiosa, que estuvieron atacados de manías crónicas durante más de cincuenta años, y que no cesaron de verse atormentados por visiones continuas, prueba evidente de que la sensación existe en el órgano sensorial mismo, independientemente de todo excitante exterior. Cuando las visiones desaparecen, le quedan al enajenado el recuerdo y la convicción de su realidad, punto de origen de gran número de delirios parciales y de determinaciones activas, más ó ménos peligrosas.

Las alucinaciones del olfato y del gusto, ménos frecuentes que las precedentes, y sobre todo, que las ilusiones sensoriales de estos dos sentidos, casi nunca se muestran aisladas, dando lugar á la percepción imaginaria de olores y de sabores, ó muy repugnantes, ó al contrario, por demás agradables. La religiosa ciega, de que hemos hablado poco há, y cuyos sentidos todos eran sitio de alucinaciones casi constantes,

nos acusaba de que le llenábamos el cuarto de vapores fétidos y deletéreos, y se quejaba de que le introdujesen vitriolo y toda especie de venenos en la boca. El suplicio de esta desdichada tomaba á veces proporciones verdaderamente espantosas. Las visiones, las voces, los olores más insoportables, el sabor nauseabundo, amargo ó cáustico que sentia, cuando precisamente no tomaba alimento, ni bebida, y que ¡cosa notable! no se mostraba durante las comidas, hacian de su manía un martirio que sufrió más de cuarenta años, y cuyo espectáculo no puede borrarse de nuestra memoria.

Las alucinaciones del olfato y del gusto, atribuidas á menudo por los enajenados á persecuciones y á tentativas de envenenamiento, les conducen á rechazar todo alimento, y provocan á veces, de su parte, accesos de furor contra los que, segun suponen, pretenden atentar á su existencia.

Las alucinaciones del tacto no son raras, y á menudo se presentan con caractéres muy marcados y significativos. Ordinariamente muy rebeldes, constituyen un sufrimiento por demás penoso para los malhadados enfermos, que atribuyen sus alucinaciones, ora al contacto de ciertos animales, ora á las persecuciones de enemigos que los maltratan, de físicos que los electrizan, ó de magnetizadores que los asedian; de ahí las tentativas más inquietas y más peligrosas, á veces, para poner fin á torturas tales.

Vimos, hace algunos años, en la casa de salud del doctor Blanche, á un enajenado, que puso á ruda prueba el espíritu de observacion y la constante solicitud de este distinguido colega para con sus enfermos. El enajenado en cuestion era un hombre jóven aun, perteneciente á una ilustre familia valaca, que se creía blanco de las persecuciones de la policia austriaca y rodeado de máquinas eléctricas en comunicacion con Viena, que servian de instrumento á sus enemigos. A cada instante, de dia y de noche, sentia sus sacudidas incesantes y á veces terribles. Fatigado de verse torturado así, habia intentado sobornar á sus guardianes, llegando hasta

amenazar al médico; y había conseguido aguzar la extremidad de un cepillo de dientes, desgastando el marfil contra el mármol, forjándose de esta suerte un arma peligrosísima. Finalmente, pretendió morir de hambre, pidiendo que le diesen un cincel y un martillo, á fin de demoler por sí mismo el suelo y las chimeneas de su cuarto, donde debían hallarse escondidos los aparatos eléctricos, y así poner término á sus sufrimientos. Sólo á costa de penas y cuidados se logró hacer que comiese; diez y ocho dias enteros habia pasado sin tomar más que agua y un poco de café, que él mismo preparaba. A la sazón le vimos, con los doctores Planche y Royer. No tuvo la menor dificultad en exponernos sin reticencias todos los detalles de sus concepciones delirantes; acabó diciendo que no tenia más que un medio de escapar á su suplicio y era, fletar un navio y refugiarse en una isla desierta; y aun así, no tenia la seguridad de que, por medio de un cable sub-marino, dejasen de llegar á alcanzarle un día las corrientes eléctricas dirigidas por sus verdugos. Verdaderamente, en este enfermo la locura era completa; pero la idea predominante que lo atormentaba desde hacia muchos meses, y que podia conducirle á los actos más funestos, tenia por punto de partida las alucinaciones del tacto.

Estas, á veces, en razon á su sitio, pueden acarrear determinaciones particulares, que es útil señalar. Nos referimos principalmente á las que existen en los órganos sexuales. De ello hemos visto muchos ejemplos, entre ellos uno de que tuvo á bien hacernos testigo nuestro citado y hábil colega el doctor Blanche. El enfermo en cuestion, sentado en su sillón, creíase rodeado de un enjambre de genios cuyas caricias determinaban en él la más viva excitacion erótica y los más completos goces. La vigilancia continua de que era objeto no le habria permitido disimular tocamientos ménos inmatrimales, y no cabia duda de que la alucinacion sola fuese el origen de las sensaciones que experimentaba. Fácil es comprender que, abandonado á sí mismo, este enajenado, ó

habria abusado de él, ó se habria entregado á algun atentado contra las mujeres que hubiese hallado á su alcance. Especialmente, por esta influencia sobre los actos, las alucinaciones interesan á la medicina-legal.

Mas, hay otros géneros de perturbaciones de las funciones sensoriales. Las *sensaciones falsas* tienen su asiento en los órganos internos y ocupan el término medio entre las alucinaciones y las ilusiones de los sentidos; se las ha llamado: *alucinaciones viscerales* (1). Ora sólo tienen su origen en las concepciones de un cerebro enfermo; ora, al contrario y más

(1) En mi concepto deben llamarse *ilusiones internas*; no porque esta distincion afecte en mucho las cuestiones médico-legales, sino porque en el terreno de la patología mental y dado el relativo atraso en que ésta se encuentra, bajo el punto de vista de la fisiología patológica de los síntomas frenopáticos, no debemos desaprovechar el más ligero dato que ilustrar pueda la génesis de un determinado síntoma, y en este concepto, la denominacion del mismo facilita grandemente la comprension de aquella. Este punto de patología mental entiendo que hasta ahora está envuelto en la mayor oscuridad, y que se han confundido y siguen confundándose, por la generalidad de autores, muchas ilusiones con muchas alucinaciones y sobre todo, con muchas de las tituladas hipocondrias. Es porque atienden solo á la expresion psíquica del fenomeno y á su relacion de coexistencia, con agentes reales del mundo exterior. Yo, en cambio, me he atenido siempre á la génesis del fenomeno y á su relacion de causa y efecto, no solo con los agentes externos, si que tambien con los internos.

En mi concepto, *toda percepcion equivocada cuantitativamente de un agente real externo ó interno, es una ilusion*. En uno y otro caso, la génesis de la percepcion equivocada es siempre la misma: es siempre una alteracion por exceso de reciprocidad entre el cerebro y el sistema nervioso epiperiférico (ilusiones en el concepto exclusivo de Esquirol) y endo-periférico. Este último es el que realiza mis llamadas *ilusiones internas*. Las divido en dos clases: 1.º ilusiones internas protopáticas, y 2.º neurósicas. En las primeras el agente real interno que origina el exceso de correspondencia nerviosa entre el cerebro y el organismo, es tal ó cual órgano interno, que por estar trastornado exacerba las corrientes nerviosas del sentido general orgánico, ó sea, de las corrientes centrípetas de tal ó cual porcion del sistema ganglionar; y en las neurósicas, sin existir lesion ni trastorno alguno en determinado órgano esplágnico, subsisten estas mismas corrientes por alte-

á menudo reconocen por punto de partida un estado particular, una afección orgánica de las vísceras. Este punto curioso de la historia de la locura ha sido desarrollado perfectamente en la disertación inaugural del doctor Rota (1), quien ha citado interesantes ejemplos de la influencia que ejercen las lesiones orgánicas, distintas de las lesiones del encéfalo, sobre las manifestaciones y las formas del delirio. Así, en ciertos casos, los enfermos suponen la presencia de animales ó de cuerpos extraños en el estómago, el pecho, la matriz; en otros, un tumor canceroso, hemorroides, entozoarios, dan lugar á las sensaciones más falsas, y hacen creer en mónstruos, en demonios, en aparatos eléctricos ocultos en las profundidades del cuerpo. Finalmente, las necesidades naturales pueden hacerse origen de las más graves aberraciones de la imaginación. El hambre, en una infeliz religiosa alucinada, trocábase para ella en una trahilla de perros devoradores que le roían el estómago. Los deseos venéreos engendran los ensueños de los incubos y de los súcubos. Hemos citado en otro *Estudio* (2) con ocasión de las profecías falsas, hechos en extremo curiosos de mujeres locas que, hallándose en cinta, se figuraban tener en el vientre animales á los que atribuían los movimientos del hijo que llevaban en su seno.

Réstanos decir dos palabras sobre las *ilusiones sensoriales* confundidas, equivocadamente, con las alucinaciones, á las que

raición intrínseca de aquella misma ú otra porción del mencionado sistema ganglionar ó en general, del sistema nervioso endo-periférico.

Con esto distingo fácilmente las ilusiones de las alucinaciones y de los estados hipocondríacos; y además, por la modalidad *cuantitativa*, que es el signo distintivo de la ilusión, la distingo así mismo de todos los trastornos puramente cerebrales ó dependientes de los procesos de asociación, exteriorizados psíquicamente por su modalidad *cualitativa*. (Para más detalles, véase, *Revista Frenopática*, n.º 5, 1881).—A. Galceran.

(1) X. Rota: *De l'influence des lésions physiques des affections organiques sur la forme du délire chez les aliénés* (Tesis de París, 1847).

(2) A. Tardieu: *Observations et recherches pour servir à l'histoire médico-légale des grossesses fausses et simulées*, París, 1868.

acompañan á menudo. Los ruidos más diversos son interpretados por los enfermos en el sentido de su delirio; tomados por voces, por quejas, por injurias, añádense á las alucinaciones del oído. Así mismo, las ilusiones de la vista, algunas de las cuales se conforman con las leyes de la física, transforman los objetos, las figuras, las personas, los lugares mismos al grado de las ideas dominantes del enajenado. A este género de ilusion hay que referir esos errores tan curiosos sobre el grandor y la naturaleza de los objetos, y esa creencia que se observa en algunos enajenados, de hallarse metamorfoseados en animales, y de que su cuerpo es transportado violentamente á grandes distancias. Algunos creen en una especie de desdoblamiento de sus personas, y asisten á sus actos y gestos, como si fuesen gestos y actos de otra persona. Con el doctor Baillarger, vimos á un jóven en quien este singular error habia acabado por producir un verdadero tedio de la vida y una funesta tendencia al suicidio que, afortunadamente, terminaron por la curacion.

Hemos dicho ya, y fácil es figurarselo, á qué ilusiones numerosas pueden prestarse las sensaciones olfativas y gustativas. Esos errores de los enfermos que creen gustar el veneno en todos sus alimentos, tienen sobre todo las mas funestas consecuencias. Algunos, viviendo en una perpétua desconfianza, se niegan á comer, ó se condenan, cuando están libres, á las más crueles pruebas. Conocimos á uno que, cada dia, cambiaba de sitio para ir á comer, y elegia de preferencia los más oscuros y de más baja estofa, donde podia esperar que ni seria conocido, ni perseguido. Otro se reducía á no tomar más que huevos cocidos por sí mismo sin sal, y agua sacada de las fuentes públicas, con pan comprado al azar, á fin de evitar el veneno. Algunos hay que van á denunciar ante la justicia (y de ello registramos gran número de ejemplos) con un cortejo de pruebas muy á propósito para engañar á las personas más ilustradas, envenenamientos, de cuya premeditada ejecucion en el seno del hogar doméstico con espantosa

perseverancia, acusan á sus parientes, á sus amigos, á sus criados. Tienen en la boca el gusto persistente del veneno, que no les permite dudar del crimen de que se proclaman víctimas. Relatamos el caso de un infeliz sugeto denunciado en este sentido por su mujer, el cual, despues de haber permanecido en la cárcel durante tres semanas, nó logró ser repuesto en libertad, sino gracias al informe en que el doctor Roussin y nosotros pudimos demostrar la inocencia del marido y la locura de la mujer.

El carácter general y esencial de las alucinaciones, de las falsas sensaciones y de las ilusiones sensoriales sintomáticas de la locura es, como se vé, el servir de fundamento al delirio y de base á los falsos juicios y á las ideas fijas de los enajenados. De ello resulta que tengan gran influencia sobre la forma misma del delirio y que, añadiéndose unas á otras, engendren y mantengan en el cerebro de los enfermos una serie de concepciones y de ideas erróneas, que constituyen la mayor parte de las locuras parciales.

En resúmen, en lo concerniente al exámen del estado mental, el médico legista recordará (y tomamos los términos mismos de la proposicion de uno de los maestros de la ciencia alienista, el doctor Calmeil). que, las alucinaciones, las falsas sensaciones, las ideas erróneas, los falsos juicios, la enajenacion de las facultades morales, el desórden de la voluntad, constituyen los elementos principales de la locura.

Exámen del estado físico.

Aun cuando el exámen del estado mental deba llamar más especialmente la atencion del perito, incurriria éste en grave error descuidando el exámen físico del enajenado que, particularmente bajo el punto de vista de la medicina legal, es la fuente de indicaciones en extremo preciosas, por cuanto, como creemos haberlo dejado entrever ya, puede, en no

pocos casos, colocar al médico sobre la vía de la simulacion y ayudarle á descubrirla.

Esos síntomas físicos de la locura han quedado ocultos en la sombra durante largo tiempo. Hoy día, gracias sobre todo á la introduccion más completa de los métodos y de los procedimientos de la observacion clínica en el estudio de las enfermedades mentales, nótase cierta disposicion á restituirles el lugar que les corresponde en el exámen de los enajenados. Injusto fuera dejar de atribuir, en parte, el mérito de ello al doctor Sauze, de Marsella (1), quien, como nadie, ha puesto en evidencia la verdadera importancia de los fenómenos físicos que acompañan á menudo á la locura.

Estos no son constantes, ni siempre iguales, en las diversas formas de las afecciones mentales, y si permitido está referir tal ó cual síntoma físico más especialmente á tal ó cual especie de enajenacion, como la desigualdad de las pupilas á la parálisis general, por ejemplo, es más exacto y basta hacer constar que la salud se halla frecuentemente alterada en el enajenado, á la vez que las fuerzas intelectuales y morales, y que, en casi todas las formas de la locura, las diferentes funciones físicas pueden encontrarse más ó ménos profundamente perturbadas.

Revistaremos sucesivamente las que deben ser objeto más especial de las observaciones del médico perito.

El *aspecto exterior del enajenado*, su fisonomía general que son, á la verdad, más bien el reflejo de su estado mental, que el resultado de sus disposiciones físicas, tienen, no obstante, para un observador experto, un caracter tan sorprendente, que es imposible no tomarlo en gran cuenta, é importa que el perito no deje nunca de trazar en su informe, tan fielmente como dable sea, el retrato del individuo á quien hubo de examinar. La forma del cráneo, la actitud, la mirada, el porte de la cabeza, los movimientos parciales de los labios

(1) A. Sauze: *Etude médico-légale sur la folie*, Paris, 1862.

ó de las manos, el frecuente escupir, por más que digan los escépticos y los ignorantes, dan al hábito exterior de los enajenados un carácter que ni puede desconocerse, ni olvidarse, y constituyen, sino signos ciertos, al menos indicios formales.

El doctor A. Laurent que, en un trabajo especial, ha insistido sobre el carácter que la fisonomía de los enajenados ofrece, dá como rasgo predominante una desarmonía entre las manifestaciones suministradas por el centro de acción ocular y por el centro de acción bucal (1).

La coloración y el estado de la piel añaden carácter á esta fisonomía. Generalmente, la piel funciona mal en los locos; es seca, terrosa, amarilla, cubierta por una especie de unto viscoso; otras veces está congestionada, violácea y entumecida por la estancación de la sangre en los capilares. Muy sujeta á inflamarse, se resquebrajará ó se cubrirá de erupciones diversas, eritemas, forúnculos sobre todo, ó erosiones y escamas. Tal estado se observa, especialmente, en las manos y en las formas depresivas de la locura, y para nosotros, constituye en el mayor número de casos lo que equivocadamente se llama: pelagra de los enajenados (2).

La superficie del cuerpo presenta, muy á menudo, huellas de heridas ó de contusiones que los enajenados se infieren á sí propios, ora con intención y en tentativas de suicidio, ora involuntariamente, en el paroxismo de sus accesos de furor, como las mordeduras profundas y múltiples que ofrece la lengua en los epilépticos, ó como en mutilaciones que se observan en ciertos maniáticos, y de los que el más horrible

(1) A. Laurent: *Mémoire sur la physiologie des aliénés* (*Annal. méd. psychol.*, 1863.)

(2) En la generalidad de los locos, maníacos crónicos, sobre todo, melancólicos, estáticos y en todos los que revisten formas depresivas, las secreciones cutáneas se alteran de una manera todavía no bien conocida, dando lugar á un olor especial y característico. El olor de loco, una vez sentido, no puede confundirse con ningún otro.—A. Galceran.

ejemplo que hemos visto fué el de un hombre, muy conocido en las letras, uno de los corifeos de la doctrina falansteriana, el cual, despues de haber desempeñado un cargo político en las asambleas de 1848, atacado de manía aguda, y sugetado en un sillón, se cortó con los dientes, no solo su lengua casi entera, sino los labios tan lejos como pudo alcanzarlos y agarrarlos entre sus mandíbulas, escupiendo los restos sangrientos á la faz de los que le rodeaban, y sucumbiendo al fin, extenuado, sobre todo, por la pérdida de su saliva ¡espectáculo horrible, que no puede apartarse de nuestra memoria!

Otras veces, las heridas que se infieren los enajenados, tienen un carácter diferente. Por una especie de movimiento automático, frecuente en la demencia y en ciertos paráliticos, desuéllese más ó ménos profundamente; hemos visto á algunos arrancarse trozos de piel, por tirones violentos y casi continuos.

La *circulacion general* dista mucho de ofrecer las perturbaciones que pudieran suponerse. Es inexacto que el corazón sea, á menudo, sitio de lesiones caracterizadas en la locura. Se le puede encontrar agitado por palpitations, perturbado en su ritmo, irregular, desigual, intermitente en sus latidos, y dando habitualmente á la auscultacion un ruido de soplo clo-ro-anémico en el primer tiempo. La tension arterial se halla á veces disminuida. Empero, el pulso sigue ordinariamente los movimientos del corazón; en ocasiones, se halla notablemente retardado; otras, tambien desdoblado. Interesantes investigaciones esfigmográficas han suministrado recientemente á un hábil y laborioso médico de la *Salpêtrière*, el doctor A. Voisin, datos que la medicina legal debe aprovechar, especialmente en el diagnóstico de la epilepsia simulada (1).

La temperatura del cuerpo no ha sido objeto de estudios

(1) A. Voisin: *De l'épilepsie simulée et de son diagnostic par des caractères sphygmographiques du pouls* (*Annal. d'hyg. pub. et de méd. lég.*, 1868, XXXIX, 344)

asaz exactos y completos; únicamente puede decirse, de un modo general, que desciende en las formas depresivas y se aumenta en las agudas y paroxísticas.

Las *funciones digestivas* se ven exentas, raras veces, de perturbacion, en los enajenados. El apetito, nulo en las formas agudas de la locura, en el exceso de la agitacion, como igualmente en el grado más adelantado de la depresion, es á menudo exagerado y, sobre todo, pervertido en las formas crónicas. La lengua casi siempre está sucia y saburral, el aliento es malo, fétido á menudo, y la constipacion muy habitual y á veces tenaz.

El *sistema nervioso* no solo se halla atacado en el funcionamiento de las facultades intelectuales y morales, de que es instrumento, sino que ofrece tambien, en sus manifestaciones físicas, los más variados desórdenes. La *sensibilidad*, en general, hállase profundamente alterada. Ora exagerada hasta el dolor, determina, ya una cefalalgia con vértigo, desvanecimiento, zumbido de oídos, síntomas ménos constantes de lo que se creeria en los enajenados, ya punzadas neurálgicas, ya una hiperestesia con calor y ardor de la piel que, á menudo, ocasionan las falsas sensaciones á que se hallan sugetos los enajenados. Ora la sensibilidad, por el contrario, está abolida, y nada es más comun que comprobar una anestesia completa en la locura melancólica, hipocondríaca, histérica. Esta insensibilidad, llegada á sus extremos límites, permite comprender y explicar, tanto al menos como la aberracion de las ideas y la sobreexcitacion de espíritus enfermos, los milagros de los convulsionarios, y esos transportes de locura mística que, en diversas épocas, en la Edad Media y todavía en nuestros tiempos, en todos los países, y hasta en el extremo Oriente, se han reproducido en esas epidemias, cuyo elocuente historiador ha sido el doctor Calmeil (1). La sensi-

(1) Calmeil: *De la folie considerée sous le point de vue pathologique, philosophique, historique et judiciaire*, etc., Paris, 1845.

bilidad puede, tambien, estar pervertida y el enajenado no distinguir la impresion del calor de la del frio, por ejemplo, ó, en los órganos de los sentidos, no reconocer los diferentes sabores y tomar como alimentos, sustancias inertes ó asquerosas. Durante largo tiempo tuvimos á la vista un maniático que no cesaba de tragar piedras, trozos de madera, á cuyo paso habia acabado por acostumbrarse el tubo digestivo. Otros comerán yeso, tierra y hasta excrementos.

El *sueño* está, á menudo, perdido ó al menos muy turbado en los locos, sobre todo al principio de la locura y en los períodos de excitacion; empero, aun en las formas crónicas y en una época ya antigua de la enfermedad, puede ser perturbado por alucinaciones. Este insomnio es, ciertamente, uno de los rasgos esenciales, como igualmente la mayor causa del mal estado de la salud física de los enajenados. Algunos escapan á este grave inconveniente, particularmente aquellos cuyo mal es idiopático, ó llegado á la demencia completa y terminal que subsigue á las formas más diversas de la locura.

La *movilidad* ofrece, tambien, fenómenos importantes de notar: las convulsiones, las contracturas, las parálisis son frecuentes en los enajenados, y hasta constituyen el carácter fundamental de algunas de las formas epilépticas, histéricas, y paralíticas de la locura. Pero, aun á parte de estas especies netamente definidas, las perturbaciones de la inervacion motriz no son raras en los diversos géneros de afecciones mentales. Las convulsiones epileptiformes se muestran en algunos beodos y en ciertas fases de la parálisis general; las contracturas son muy frecuentes en los idiotas; pueden encontrarse en ciertos enfermos atacados de melancolía lipemánica, y, sobre todo, en las locas histéricas en quienes ciertos músculos de la faz, de los párpados, de los labios, están agitados de espasmos, ó contraídos por un rictus que les dan las más extrañas fisonomías. Por último, sabido es cuán frecuentes son los tics en los locos. Las parálisis no son ménos comunes. Son parciales y están localizadas en un miembro ó en un

costado, ligadas en este caso á congestiones, á hemorragias cerebrales á que tan á menudo subsigue la demencia. A veces, á consecuencia de encefalitis locales, hieren la vista, los músculos del ojo, la lengua sobre todo. Finalmente, en esos casos, cada vez más frecuentes hoy, en que la médula espinal es atacada al mismo tiempo que el cerebro, la locura se muestra complicada de parálisis con agitacion y ataxia.

Las *funciones genésicas* llaman en el más alto grado la atención del médico legista encargado de examinar á un enajenado. Al principio de casi todas las formas de la locura puede decirse que los sentidos están excitados; esto es constante, hasta en la parálisis general, donde se vé al delirio de las grandezas exagerar en los enfermos las pretensiones de todo género, y en particular los deseos y las empresas eróticas. Empero, esta excitacion es de corta duracion y cede su sitio á un abatimiento de las funciones de este orden, que es el estado habitual y constante de la mayoría de los enajenados. Muy evidente es que, sobre el particular, hay que señalar un sitio á parte para aquellos cuya locura está precisamente caracterizada por la excitacion enfermiza y violenta de los apetitos venéreos: la satiriasis y la ninfomanía; mas, importa prevenir al médico legista contra el error frecuente que consiste en atribuir á deseos eróticos imperiosos y no satisfechos las expresiones obscenas, los discursos sucios, los actos impúdicos escapados á muchachas á quienes su carácter y su educacion parecerian deber proteger contra tamaños excesos. Hay que ver aquí, no la expresion de un estado físico particular, sino el efecto de la perversion de las facultades morales; la manifestacion exterior, más bien que el fondo mismo de la enfermedad. Lo repetimos: en lo tocante á las perturbaciones de las funciones genésicas en los enajenados, á la excitacion pasajera del principio subsigue un abatimiento marcado y creciente, la impotencia rápida en el hombre y en la mujer; una indiferencia que contrasta, á menudo, con el furor del delirio. No podemos terminar, en lo concerniente á

las funciones genésicas, sin señalar el interés considerable que entraña para el perito el interrogar, en la mujer, el estado de la menstruacion y tener muy en cuenta la existencia de una preñez, de un parto reciente, de la lactancia, de todas las circunstancias, finalmente, en que puede nacer lo que se llama: la locura puerperal (1).

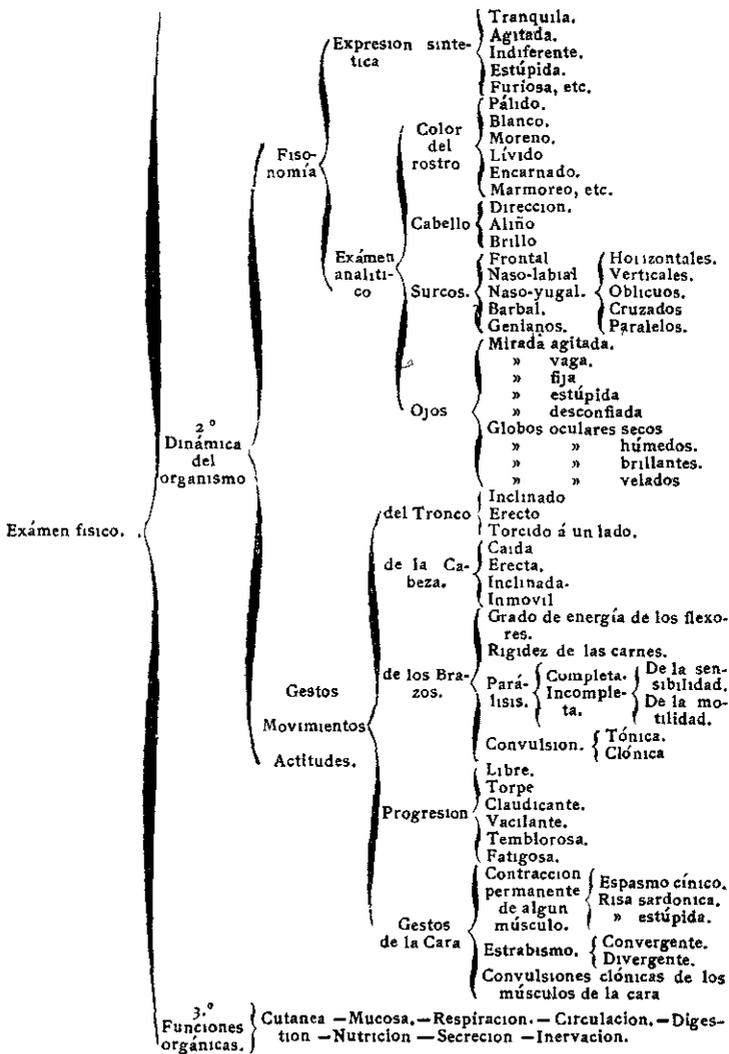
Las *lesiones anatómicas* que, por lo demás, raras veces hay ocasion de comprobar en las investigaciones de peritaje médico-legal referentes á la locura, pueden, sin embargo, dar lugar á consideraciones importantes y suministrar algunos indicios retrospectivos sobre el estado mental de individuos, fallecidos sin que haya sido posible examinarlos en vida. Esto nos ha ocurrido varias veces, principalmente en casos de suicidio, en que las lesiones comprobadas en el encéfalo hacian en extremo probable, sino cierta, la existencia de la locura en los que habian puesto fin á sus dias. Recordamos haber sido llamados ante el tribunal de Dreux para contestar á una pregunta tocante á la validez de una donacion otorgada por una mujer de edad ya avanzada, que se habia ahogado. En la autopsia del cadáver habíanse encontrado alteraciones muy pronunciadas del cerebro, una opacidad de las meninges, una serosidad turbia muy abundante derramada en la aracnoide. Era éste, á no dudarlo, un elemento importante que permitia

(1) En el exámen físico de los alienados debe asimismo procederse con orden, á fin de que nada se olvide.

Puede procederse así, inspirándose en el plan del Dr. Giné:

Exámen físico.	1. ^o Estática del organismo.	Cráneo.	{	Diámetros	{ Antero-posterior
				Bi-parietal.	
				Bi-temporal.	
				Bi-auricular.	
		Simetría.. . . .	{ Total.		
			{ Parcial.		
		Cara.	{	Diámetros.	{ Fronto-mentoniano.
				Bi-pomular.	
				Simetría	{ Total.
					{ Parcial.
		Cabeza	{	Angulo-facial	
				Braquio-cefálica.	
				Dolico-cefálica.	
				Meso-cefálica, etc	
		Cuello.—Torax.—Abdomen.—Pelvis.—Miembros —Estatura			

suponer que un órgano así atacado de lesiones profundas y antiguas no debía funcionar de una manera normal, y que las facultades podían haberse hallado atacadas desde hacia



A. Galceran.

largo tiempo en esta mujer. No obstante, seria menester no dar demasiada extension á esta doctrina. Mas adelante citaremos una causa muy grave en que dos opiniones absolutamente contradictorias fueron sostenidas con la mayor energía por los médicos más capaces de formar autoridad. Empero, no puede negarse que sea de real interés para el médico-legista el hallarse ilustrado sobre las lesiones anatómicas que los órganos pueden presentar en los enajenados.

Consta, en efecto, que, en la locura, se encuentran frecuentemente, sobre todo en las formas en que la duracion de la enfermedad data de más tiempo, alteraciones numerosas y profundas del cerebro y de sus cubiertas, y que hasta (lo cual es más importante) en un corto número de estas formas, las lesiones parecen tener un carácter específico asaz marcado y casi constante. Este último hecho es capital en la historia nosológica de la locura, por cuanto muestra la posibilidad de establecer ciertas formas de la enfermedad, no solo sobre la identidad de los síntomas, sino tambien sobre la de las lesiones; lo cual está perfectamente demostrado en la locura paralítica.

Empero, por otra parte, hay que reconocer que, en los enajenados más grave y más antiguamente atacados, puede faltar toda especie de lesiones anatómicas; que, además, no hay una sola de las alteraciones observadas en la locura que no haya sido notada en individuos cuyas facultades habian permanecido intactas; y que, finalmente, lo más á menudo, no existe relacion alguna, constante y suficientemente establecida, entre las lesiones de que el encéfalo puede ser sitio y las formas sintomáticas de la locura. Sin embargo, es cierto que, á pesar de los incontestables progresos realizados en estos últimos tiempos por los estudios histológicos de que el sistema nervioso ha sido objeto, la apreciacion exacta de las alteraciones del cerebro no ha llegado al grado de perfeccion que puede permitir juzgar definitivamente la cuestion de las lesiones características de la locura.

Hechas estas reservas, no carece de interés dar á conocer las diversas especies de alteraciones comprobadas en los enajenados.

Lesiones variadas de los huesos del cráneo, concreciones poliposas en el seno longitudinal, osificaciones de la aracnoides, derrames en la cavidad aracnoidiana, una compacidad con ó sin opacidad de la aracnoides, corpúsculos sobre esta membrana serosa, equímosis sub-aracnoidianas; una congestión, una inflamación ó una infiltración de caseína azucarada, adherencias de aquella membrana con la capa cortical; una congestión de las meninges cerebrales y cerebelosas; una atrofia de las circunvoluciones; diversas alteraciones de color ó de consistencia de la cubierta cortical; la degeneración grasosa de las células y de los tubos nerviosos; una congestión ó una isquemia con induración ó reblandecimiento general ó parcial del cerebro; la obliteración por coágulos de los vasos capilares, cuyas paredes ofrecen una concreción ateromatosa; una hidropesía, con ó sin dilatación de los ventrículos; una inyección de los plexos coroideos; diversas alteraciones de la glándula pineal, y finalmente, el olor fétido de la sustancia cerebral: tales son las lesiones numerosas mencionadas por los autores. En cuanto á su frecuencia relativa, ya se comprende que no tendría importancia, sino cuando se las pudiera agrupar y referir á especies distintas.

El doctor Augusto Voisin, en sus conferencias clínicas sobre las enfermedades mentales, proseguidas con éxito desde hace ya varios años en el hospicio de la *Salpêtrière* (1) ha hecho esfuerzos perseverantes para llegar á la demostración directa de esta doctrina, á saber: que la locura es, sobre todo, una enfermedad somática. Se ha consagrado á descubrir las alteraciones que la locura produce en lo íntimo de la sustancia cerebral y ha penetrado en esta investigación hasta la célula cerebral misma.

(1) A. Voisin: *Leçons cliniques sur les maladies mentales*, Paris, 1876.

Segun este laborioso observador, en la trama del cerebro de los enajenados, existen, no solo alteraciones congestivas consistentes en apoplejías, en derrames de hematosina y de hematina en las vainas linfáticas, en dilataciones de los capilares, en infartos, en ateromas, en disminucion de la cantidad del fósforo, sino que ha encontrado en las células cerebrales lesiones de naturaleza necrobiótica, indicando que el funcionar de estos elementos sufre graves desordenes en la locura.

Conviene advertir que el doctor Voisin aun no ha comprobado estas alteraciones en las formas agudas de la locura; solo las ha visto coincidir con trastornos antiguos de la inteligencia.

Las alteraciones de las células no se muestran, por lo demás, de una manera igual en las diversas partes del cerebro. Hasta su localización parece diferente, segun sea el delirio parcial ó general, segun tenga ó no conciencia de su estado el enfermo, y segun esté ó no demente.

De los tálamos ópticos y de las circunvoluciones parietales, únicos invadidos en el delirio parcial con alucinaciones, la lesion de las células se extiende, á la vez que el delirio se aumenta y se acrecienta, á las circunvoluciones próximas, primero; y en el grado más avanzado de la demencia, hasta las circunvoluciones frontales.

Finalmente, el doctor Voisin señala la concordancia de estas alteraciones, bajo el punto de vista patogénico, con los experimentos termométricos practicados en el encéfalo, por Schiff.

Por interesantes que sean estas investigaciones, y sea cual fuere el porvenir que la ciencia les reserve, es imposible, en la actualidad, y hasta sería peligroso, hacer su aplicacion á la comprobacion médico-legal del estado mental.

Por lo demás, no hay que limitarse al examen del encéfalo. En efecto, no es raro encontrar en los otros órganos de los enajenados y especialmente en el hígado, en el estómago, en la matriz y en las diferentes vísceras, lesiones profundas

que, como hemos dicho, no carecen de influencia sobre la forma del delirio y sobre las determinaciones que del mismo se derivan (1). En los suicidas, en particular, en los melancólicos, en las histéricas, estas alteraciones tienen una real importancia y una incontestable significación.

CAPITULO VI.

EXÁMEN DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS PROPIOS PARA ILUSTRAR LA COMPROBACION DEL ESTADO MENTAL.

La investigación médico-legal concerniente á la comprobación del estado de las facultades mentales sería incompleta, si el médico, antes de proceder al exámen directo del individuo, no se rodeara, en lo posible, de noticias precisas sobre una multitud de hechos, de circunstancias, que conciernen al enajenado y que son de índole para suministrar al perito datos del mayor interés.

Los antecedentes, las influencias morales y físicas que han podido concurrir al desenvolvimiento de la afección mental, la marcha que ésta ha seguido, los hábitos, el género de vida y de ocupación del enfermo, la forma y los caracteres de los escritos que de él emanan, finalmente, la naturaleza y las particularidades del acto cuyas significación y trascendencia moral se trata de apreciar, tales son los asuntos sobre los que importa, en sumo grado, que el perito se informe y se ilumine.

Hemos dicho que, en cuanto cupiese, era menester que esta especie de averiguación precediera al exámen directo y al interrogatorio del enajenado, por la formalísima razón de que dirigirá precisamente al médico en la manera de proceder á una y á otro, enseñándole las preocupacio-

(1) X. Rota: *Loc. cit.*—Loiseau: *Mémoire sur la folie sympathique*, Paris, 1857.—Azam: *De la folie sympathique*, Burdeos, 1858.

nes, de esa inteligencia, los puntos débiles de esa naturaleza moral que está encargado de sondear y penetrar.

No necesitamos insistir sobre los medios con cuyo auxilio podrá el perito obtener los informes de que ha menester. Naturalmente, estos medios variarán en cada caso particular. Lo importante es que presenten todas las deseables garantías de autenticidad, y en cuanto quepa, que se saquen, ya de las averiguaciones judiciales, ya de las observaciones médicas anteriores, ya de la notoriedad de ciertos antecedentes.

Entre estos, ninguno más importante de investigar, ni más significativo, que la *herencia*.

La transmisión hereditaria de la locura no es dudosa, y hasta entre las personas extrañas á la ciencia puede decirse que no hay carácter de enajenación mental ménos contestado, ni más universalmente aceptado; en tal manera que, cuando después de una investigación minuciosa, llega el perito á encontrar en la familia del sujeto á quien está encargado de examinar, varios enajenados (y no es raro hallarlos en número considerable), es éste uno de los mejores argumentos que puede aportar á la justicia.

La herencia desempeña, evidentemente, un gran papel en la producción de la locura, y la acción de esta causa parece sometida á ciertas leyes regulares, perfectamente establecidas por Esquirol y Baillarger. La locura de la madre se hereda con más frecuencia, que la del padre, y parece también, dadas circunstancias iguales, alcanzar á un mayor número de hijos; transmítese más á menudo á las niñas, que á los niños, mientras que la locura del padre, al contrario, ataca con más frecuencia á los varones, que á las hembras. Faltaría determinar si todas las formas son igualmente hereditarias. Sobre este particular hay que hacer observaciones formales y distinciones necesarias. La locura paralítica, la forma más frecuente hoy, —al ménos la que más se encuentra entre los enajenados que pueblan las casas de salud y los manicomios— es en verdad la que ménos á menudo reconoce por causa la transmisión here-

ditaria. Por lo demás, la razon de ello, fácil de explicar, consiste en que la parálisis general, la meningo-encefalitis difusa, como la llaman los patólogos, es una afeccion más bien física, en cierto modo, que mental, y procede de lesiones materiales, definidas, como las enfermedades comunes, nacidas de la espontaneidad orgánica y, de ninguna manera, hereditaria. Lo contrario diremos de los epilépticos, de los maníacos, de los lípemaníacos, de los imbéciles, en los cuales hay la casi seguridad de encontrar, en un grado cualquiera, la influencia de la herencia. Aquí hay que tener muy en cuenta las transformaciones que, á través de las filaciones sucesivas, sufre la accion de la raza y de la sangre, y las formas diversas de degeneracion intelectual y física que la locura engendra. El precioso libro del doctor Morel (1) contiene, sobre esta grave cuestion, enseñanzas que el médico legista, lo mismo que el filósofo y el hombre de Estado, pueden aprovechar. A la vez que reconociendo la importancia considerable de este elemento en la producción de la locura, no hay que exagerarlo, ni, sobre todo en medicina legal, fijarse en él de una manera absoluta, por cuanto no todas las formas de la locura son hereditarias y no todas lo son en igual grado.

Otras causas *morales y físicas* merecen ser consignadas é investigadas por el perito.

No parece que la locura considerada de una manera general sea, en realidad, más comun en las mujeres, que en los hombres. Hácia la edad media de la vida y mas adelante es cuando tiene mayor tendencia á desarrollarse. Sin embargo, tambien se la observa, aunque muy excepcionalmente, en la infancia (2), y la demencia es, á menudo, uno de los tristes patrimonios de la vejez. La influencia de los temperamentos

(1) Morel: *Traité des dégénérescences physiques, intellectuelles et morales de l'espèce humaine*, Paris, 1856.

(2) Briere de Boismont: *Recherches sur l'aliénation mentale des enfants* (*Annal. d'hyg. pub. et de méd. lég.*, 2.^a série, X, 363).

nada tiene de constante, en absoluto; solamente se deben considerar, como causas predisponentes muy activas, el exceso del temperamento bilioso ó melancólico, como igualmente una gran irritabilidad nerviosa y tambien la debilidad de espíritu ó la originalidad del carácter. Tampoco pasará desapercibida la influencia de las estaciones sobre la explosion de la mayoría de las formas de la locura; y parece que esta enfermedad estalla más á menudo bajo la accion de temperaturas excesivas.

Ciertas condiciones orgánicas, como: el establecimiento y la cesacion de la menstruacion, la preñez y el estado puerperal, la edad avanzada, en los hombres, la convalecencia de las enfermedades graves, especialmente: de la fiebre tifoidea y del tifus, la diatesis sífilítica, la terminacion de las afecciones del encéfalo, meningitis, encefalitis locales, reblandecimientos, hemorragias cerebrales, sobre todo, la accion lenta y prolongada de ciertas sustancias venenosas, el opio, el haschisch, la belladona y especialmente el alcoholismo; en otro órden, los excesos de toda índole, la violencia de las pasiones ó los obstáculos que estas encuentran, los pesares, las vicisitudes de fortuna, los progresos mismos de la civilizacion, los descubrimientos de la ciencia, las invenciones de la industria, y principalmente, en nuestro siglo, las agitaciones de la política, contribuyen poderosamente al desarrollo de la locura. A ello hay que añadir tambien la educacion, y sobre todo la educacion religiosa que exalta, en general, la imaginacion, comprimiendo los instintos y las inclinaciones más naturales. La imitacion dista mucho de carecer de accion; á veces, se ejerce con bastante violencia para dar origen, en ciertas condiciones de lugar y de tiempo, á una especie de locura epidémica. El conocimiento de estos datos etiológicos generales es importante para el perito, que habrá de aplicarlos á cada uno de los casos individuales que se le sometan.

Le es tambien indispensable enterarse de la *marcha* que ha seguido la afeccion mental, de su duracion, de las inter-

mitencias que puede ofrecer, del número, de la periodicidad, de las fases diversas y de los caracteres de los ataques anteriores, de las alternativas de excitacion, de depresion y de remision más ó ménos franca que existen en la locura que Falret (1) llamaba *circular*, y á la que Baillarger ha dado la denominacion más exacta de *locura de doble forma*. La constancia con que, en no pocos casos, se reproducen las formas del delirio, y los actos mismos que de ello surgen, dan un gran interés á estas nociones tocante á la marcha de la enfermedad.

No le basta al perito esta especie de averiguacion retrospectiva; éisle menester tambien darse cuenta de la manera como se porta el enajenado: de *sus hábitos*, de *su género de vida*, de *sus ocupaciones*. Esto se aplica particularmente á los de esas diversas categorías que, ya sea que hayan sido situados en un manicomio, ya permanezcan libres, se dedican á sus gustos, y eligen ocupaciones que revelan sus inclinaciones, y muy á menudo la perversidad de sus instintos y el desorden de sus facultades afectivas. Un antiguo militar, enajenado desde hacia diez y ocho años, despues de haber cometido tres asesinatos en accesos de furor homicida, encontrándose ya más tranquilo, tenia por única ocupacion, en el manicomio donde le observábamos, dar caza á los pajarillos y cogelos, para aplastarles la cabeza. Otro se mostrará desnudo en público, ó vestido de sórdidos andrajos. Este se entregará á tareas que ni tendrán sentido, ni objeto, como: construcciones imaginarias, invenciones absurdas, calculos desprovistos de fin, problemas insolubles, composiciones insensatas; aquél pasará su tiempo recogiendo y coleccionando cuidadosamente objetos sin valor, á veces restos informes, y hasta inmundicias. De ello citaremos curiosísimos ejemplos; mas, ¿cómo no recordar, desde luego, la conmovedora impresion que deja en pos de sí la lectura de esas páginas de tan es-

(1) Falret: *Des maladies mentales et des asiles d'aliénés*, Paris, 1864.

pantosa verdad en que el doctor Trélat (1) hace revivir, en fieles retratos, á esos locos lúcidos, azote de las familias y de la sociedad, cuyos hábitos, género de vida y ocupaciones entrañan, más que para todos los otros enajenados, tanto valor bajo el punto de vista de la comprobacion de su estado mental? En todos ellos, nótanse la misma vacuidad en las ideas, la misma impotencia en los juicios, la misma esterilidad en los medios, la misma insanidad en los actos.

El género de vida de los enajenados que permanecen libres es de muy interesante estudio. Ora viven en un aislamiento absoluto, evitando toda sociedad, teniendo horror al contacto de los hombres, y puede caber la seguridad de que están dominados por alguna idea fija que les absorbe, ó perseguidos por alucinaciones á las cuales esperan poder escapar en la soledad. Ora apetecen el trato de las gentes, el brillo, el fausto, á la manera de aquellos á quienes dominan las ideas de grandeza del primer período de la locura parálitica. Otros, finalmente, se dan á una vida crapulosa, en la que se refugian á veces para excitar la energía de la voluntad que les escapa, ó para embotar los pensamientos que les asedian. Los rasgos varían al infinito, pero todos concurren, para un observador atento y práctico, á hacer visibles y netos los caracteres de la locura. Hasta los trajes, el peinado, la barba, los oropoles con que se adornan, merecen ser notados en los enajenados. Nada más á propósito para descubrir su locura, que el aspecto de los lugares donde habitan. ¡Cuántas veces, en el umbral de la puerta de un loco, no hemos medido, de una sola ojeada, todo el desorden de su espíritu! No es éste el momento de trazar esos inventarios, á la vez miserables y grotescos, en que la fantasía más extravagante se entremezcla con la más infecta suciedad. Ya nos ocuparemos de esos signos materiales de la locura, que es absolutamente preciso dar á conocer por los

(1) Trélat: *De la folie lucide*, Paris, 1861.

detalles de ejemplos particulares, pero que, desde ahora, señalamos á toda la atencion de los peritos.

Llegamos á un elemento, mucho más importante todavía, de la apreciacion médico-legal; nos referimos á *los escritos de los enajenados*. Los enajenados escriben mucho, y por lo general, de muy buen grado; por manera que es fácil obtener de ellos, á falta de cartas ó de memorias, que á menudo son puestas á disposicion del perito, páginas libremente compuestas, y en las cuales fijan ellos mismos los caracteres más marcados del desórden de sus facultades. El médico-legista, ménos que otro cualquiera, no despreciará esta fuente primera y fecunda de informes positivos.

Marcé, cuya brillante carrera ha sido interrumpida demasiado pronto y desgraciadamente (1) y Brierre de Boismont, cuya vida laboriosa se ha consagrado entera al estudio y al alivio de los enajenados (2) han hecho resaltar, en Memorias preciosas y del más alto interés, el valor considerable, en la determinacion de la locura, de todo cuanto brota de la pluma de los enajenados. Por lo demás, no hay médico alienista que no posea una coleccion de escritos de este género, que formaria una lectura singularmente triste, pero muy instructiva. Citaremos algunas muestras, que permitirán hacerse cargo del partido que puede sacar de ello el médico perito, como prueba de enajenacion mental.

Dos cosas hay que examinar en los escritos de los enajenados; por una parte, su contenido, y por otra, la forma bajo la cual se presentan, es decir: que deben ser estudiados: primero, como modo de expresion de las ideas delirantes, y luego, bajo el punto de vista gráfico.

(1) Marcé: *De la valeur des écrits des aliénés au point de vue de la sémiologie et de la médecine légale* (*Annal. d'hyg. pub. et de méd. lég.*, 2.^a série, XXI, 379).

(2) Brierre de Boismont; igual tema. (*Annal. méd.-psychol.*, 4.^a série, III, 257).

En lo que concierne á las ideas y al fondo mismo de estos escritos, puede decirse que, á veces, son la reproduccion fiel del estado mental del enajenado. Algunos, en efecto, se retratan enteramente; escriben como piensan, y manifiestan su delirio, ora por la incoherencia y la falta de ilacion en sus escritos, ora por la exposicion prolija y completa de las concepciones falsas que llenan y dominan su cerebro enfermo. Obsérvanse, sobre el particular, diferencias notables en los diversos géneros de locura. En el primer período de la parálisis general, cuando se advierte en los enfermos una excesiva facilidad de expansion, se les vé prodigarse, en cartas de recomendacion, en órdenes de compras, en proyectos de todas especies. Los monómanos que se creen encargados de misiones celestes, ó que se consumen en invenciones de toda índole: máquinas, descubrimientos químicos, sistemas políticos, nunca tienen á su disposicion bastantes tinta y papel; escriben y escriben, sin tregua; el más pequeño fragmento, las páginas de un libro, las márgenes de un periódico son cubiertos por ellos de una escritura tan fina y tan apretada como pueden, de manera que entre el mayor número doble de palabras. Los locos melancólicos, ménos dispuestos en general á la expansion, dejan, sin embargo, escapar tambien escritos muy significativos. Consisten en peticiones á las autoridades, cuya proteccion invocan contra sus perseguidores, en denuncias á la justicia, en memorias donde consignan sus quejas y sus agravios imaginarios. Algunos llenan con sus elucubraciones enfermizas cuadernos enteros, que no tienen la menor dificultad en confiar al médico; á menudo los hacen autografiar y hasta imprimir.

La literatura contemporánea posee libros voluminosos, que son obra de la locura y llevan en cada página el sello de su origen. Hemos visto nacer uno de estos libros, último vestigio de la inteligencia más bella y de las más brillantes facultades, publicado con el título de: *Religion*, y escrito bajo el dictado del *Alma de la tierra* por el malhadado apóstol de la

doctrina falansteriana, cuyo lamentable fin hemos contado. Solo dos volúmenes aparecieron (Paris, 1854); pero el tercero, lleno de alucinaciones eróticas y de descripciones obscenas, quedó en pruebas y no vió la luz pública. Se ha citado varias veces la obra en que Béringuier refiere su propia locura. Finalmente, es imposible no ver en la mayoría de las *Historias extraordinarias* del americano Edgardo Poé el producto del delirio alucinado de un ebrioso maravillosamente dotado. Todavía podríamos citar otras obras (1); en efecto, es constante que existe una literatura de la enajenacion mental, muy caracterizada y absolutamente significativa.

En todos estos casos, los escritos de los enajenados pueden hasta cierto punto suplir, ó al ménos completar el exámen directo y el interrogatorio. Empero, hay otros, en los que existe un contraste asaz sorprendente entre sus escritos y sus palabras. Moreau (de Tours) ha observado, justamente, que los dementes manifiestan más desórden de espíritu al escribir, que al hablar; lo contrario pasa en los monómanos. Los primeros, que conservan cierto aplomo, cierta pertinencia en sus respuestas á preguntas, por otra parte, sencillas, á fórmulas de urbanidad, y cuyo principal carácter parece ser la falta de iniciativa, desde que se les pone una pluma en la mano (si aun puede valerse de ella) solo escriben frases sin acabar ó sin ilacion, en las que la asociacion de ideas es nula. Empiezan una carta en un sentido y la acaban en otro muy diferente, dirígenla, al principiar, á una persona, y á otra, al terminar. Los segundos, al contrario (y aquí hay que añadir á los monómanos, los que están atacados de manía razonadora) pueden escribir de la manera más correcta, más lúcida en apariencia, y disimular en su correspondencia el delirio parcial de que son presa. Dirigirán á los poderes públicos, á

(1) Bergmann: *Réflexions d'une personne qui avait été atteinte d'aliénation mentale, sur sa propre maladie*, trad. por el doctor Heisch (*Annal. d'hyg. pub. et de méd. lég.*, 1.^a série, XVI, 172).

las asambleas legislativas, peticiones que podrán parecer muy cuerdas, y guardarán en sus escritos el aplomo, la lógica que faltan en sus discursos y en sus actos.

Bajo el punto de vista de la forma, los escritos de los enajenados no son ménos interesantes de estudiar, ni tienen ménos valor para el médico perito. El trazado gráfico de las letras y la colocacion de las líneas tienen, á veces, un carácter completamente particular. Recordaremos que el papel á menudo está cubierto en todos sentidos de líneas que se entrecruzan, como si las ideas se diesen prisa sobre la página de la que el enajenado no quiere desperdiciar ni el más pequeño trozo. De ello resulta, generalmente, que la escritura es horriblemente confusa, que las palabras, las líneas se hacinan unas sobre otras, y se enredan en tal grado, que se vé tanta incoherencia en los escritos del enajenado, como en su espíritu.

La escritura es, á menudo, trémula, las letras mal trazadas; raspaduras sin número, palabras subrayadas ó escritas en grandes caracteres y precedidas de mayúsculas; la ausencia total ó el abuso de la puntuacion; cifras ó amalgamas de letras incomprensibles; manchas de tinta esparcidas en profusion, véense en el mayor número de los escritos de los enajenados. A veces, los caracteres ordinarios son reemplazados por signos desconocidos, especies de geroglíficos que solo tienen sentido para el cerebro enfermo del enajenado. Uno de los rasgos más constantes y más significativos que ofrece, en ciertas formas de la locura, la escritura, es la omision frecuente de algunas sílabas ó de palabras enteras, que dá á hombres muy instruidos la más defectuosa ortografía. Puede decirse que este es uno de los más habituales signos precursores de la locura paralítica. No creemos que pueda encontrarse una carta de diez líneas escrita por un enfermo al principio de la parálisis general, en la que no haya una y á veces varias palabras incompletas ó saltadas. Ningun médico familiarizado con la observacion de los locos nos desmentirá sobre

este punto. Queda entendido que hay que esforzarse, como acertadamente indica Marcé, en procurarse, si es posible, para servir de texto de comparacion, muestras de la escritura de los individuos á quienes se examina, tal como era antes de su enfermedad.

Empero, aun cuando la atencion no haya sido llamada hasta ahora sino sobre los escritos de los enajenados, no vacilamos en decir que á veces ofrecerá tambien un interés real el exámen de los dibujos y pinturas hechos por locos. Combinense por el pensamiento, imagínense por la fantasía las cosas más imposibles, las imágenes más raras, y jamás se llegará á la especie de delirio que se pinta en el lienzo bajo la mano de un enajenado, á esas creaciones que participan de la pesadilla y que dan el vértigo. Durante largos años, hemos tenido á la vista un enajenado, que no poseía la menor nocion del arte, pero que pasaba su vida pintando; hemos visto más de quinientos cuadros suyos, algunos de grandes dimensiones, en los cuales las asociaciones de colores más disparatadas, figuras verdes ó de escarlata, proporciones inusitadas, cielos amarillos, efectos de luz imposibles, seres monstruosos, animales fantásticos, llamas infernales, realizaban, bajo formas inimitables, los ensueños más indescriptibles. La variedad de tales imágenes igualaba á la fecundidad de su autor, que estaba atacado de una de las manías crónicas más completas y mejor caracterizadas. En oposicion á éste, podríamos citar pintores que, habiendo adquirido en el arte una justa celebridad, han conservado, durante accesos de locura melancólica, sino la integridad de su talento, al ménos la facultad y el hábito de pintar lienzos muy regulares. Generalmente, los enajenados eligen de preferencia, en sus dibujos, los asuntos eróticos y á veces obscenos.

Para completar estas consideraciones y mostrar debidamente toda la importancia que, en muchos casos, adquieren, á los ojos del médico legista, los escritos de los enajenados, que debe estudiar minuciosamente bajo el punto de vista, no

sólo de las ideas que en ellos están impresas, sino tambien de la configuracion gráfica, consideramos útil transcribir aquí, como ejemplos, algunos pasajes de documentos manuscritos, antografiados ó impresos, verdaderamente notables.

Véanse los siguientes fragmentos en que se pintan, en algunas líneas, la locura y el delirio particular de los que las escribieron:

1.º La carta que sigue ha sido escrita por una séptuagenaria, dotada anteriormente de gran talento, atacada desde largo tiempo de manía crónica, confiada á los cuidados del doctor Blanche, y que pasa su vida criando gatos.

La carta está dirigida á una vigilante de la casa:

«Vos no dudais, señora, del sincero deseo que tengo de colocar mis animales, no podeis dudarlo, y hasta debeis comprender que si hubiese yo tenido la libertad de colocarlos por mí misma, jamás habria conservado ninguno, sometida como me hallo á las voluntades ajenas; sin embargo; véome precisada á rogaros que intercedais cerca del señor Blanche y de su esposa para suplicarles que me concedan un plazo en favor de *Nankin*, que tiene una diarrea atroz desde su permanencia entre las dos empalizadas, que es un obstáculo á la permanencia que se veria obligado á hacer en un cesto ó sobre las rodillas y un obstáculo todavía mayor para presentarse á sus nuevos dueños. En cuanto al hermoso gordito, si yo lo tuviese, lo arreglaria, y por poco que pareciese desagradar á los señores de aquí el colocarlo entre las relaciones de la señora Emma, hállome dispuesta y conforme á enviarlo al almacén de forrajes, donde hay ciento cincuenta; el cesto está listo. Dentro de ocho dias le tocará la vez al pequeño *Nankin*, os lo aseguro. Dispensadme, señora, que os encargue tales comisiones; pero vuestra amistad con el señor Blanche y su esposa, y la intimidad en que vivís con ellos son para mí seguras garantías de que obtendreis fácilmente lo que os pido. Recibid, etc.

» P. D.—*Nankin* continua ensuciándose en su cesto; así, pues, este pequeño retardo no tendrá los inconvenientes que pudiérais temer.»

2.^a Lá carta que va á leerse es todavía más significativa. Procede de un enfermo que presentaba la especie de delirio melancólico que marca, á veces, el principio de la parálisis general. Estaba encerrado en *Mazas*, bajo la inculpacion de falsificacion, y la carta que nos dirigió llevaba en el sobre: «*A los señores que han venido á visitarme, sin duda de la Comision;*» es, de seguro, mucho más significativa, que el interrogatorio á que le sometimos. Citamos solo algunos de sus pasajes:

«*Marzo, 5 Noviembre, 1852.*—Es la esperanza de Dios y de los desgraciados, no le hagais sufrir más; aporta la redencion, no la rechaceis. Nació en 1804, el 24 Marzo, á las 4 de la mañana, de padres pobres, un padre achacoso que se llamaba Francisco L..., y una madre que se llamaba G. L... Principiaron contrariándole en su nacimiento, sacándole del seno de su madre. Presentó muchas dificultades al nacer; estaba enfermizo. Su nacimiento debió ser notado, más *no se cuidaron de darle á conocer; así su mision parece comenzar* á la edad de seis años. Êxpulsado el rey en 1830, otro rey viene á reemplazarle; pero ¡cuántas plagas todavía bajo este reinado! Llega el cólera, las guerras civiles, la Polonia sofocada; finalmente, llega á Paris en 1840.... He notado que cuando yo entraba en las grandes ciudades, se dejaba oir muy á menudo el trueno... Desde mi arresto, se ha renovado dos veces la escena de la Pasion... Cuando estoy triste, el sol se oculta; cuando pienso en mi organizacion social, que todo el mundo es feliz, hace buen tiempo, y toda la naturaleza se dulcifica y todos los animales se alegran y los pajarillos vienen á revolotear al ras de mi cabeza. ¡Ah! creedme; yo soy el que os trae la paz y la fraternidad. ¡Ah! dejadme salir y

os haré á todos felices y trocaré la tierra en un pueblo de hermanos. Todas las religiones se fundirán en una. Amaos los unos á los otros y no suframos que un niño sufra; que la pobre mujer pueda amamantar á sus hijos en paz; que la pobre soltera no sea deshonrada ya. Es la ley de Dios. Yo os saludo. L. P. S. V. ¡Ah! dejadme salir.»

3.º Más adelante referiremos, con todos sus detalles, la curiosísima historia de un hombre, caído de cierto rango en la degradacion moral y física más completa, y por consiguiente, en una extrema miseria, el cual, desde el año 1830 adquiriera en Paris cierta popularidad por escándalos públicos y persecuciones incesantes dirigidas contra el rey Luis Felipe. Despues de la Revolucion de 1848, reiteró, bajo otra forma, sus aberraciones y sus desórdenes, y su locura fué comprobada por los doctores Trélat, Jacquemin y nosotros en un Informe que transcribiremos. Aquí, solo queremos citar uno de los escritos de este sujeto, especie de prospecto impreso, que distribuía profusamente:

POR PRIVILEGIO DE INVENCION DE LOS LIMPIABOTAS.—*En Nimes, departamento del Gard, año 1838.* Fábrica del muy alto, muy poderoso, muy excelente, muy generoso y muy brillante lustre de la Pera blanda, por el ciudadano BUCHOZ-HILTON, llamado la *Pera blanda*, ex-comandante en jefe de los dos regimientos de voluntarios de la Carta.

PRECIO CORRIENTE, á saber: para los proletarios, 3 sueldos caja (una pera blanda cuesta más); la misma caja, para los particulares, 1 franco; la misma caja, para los diputados de esta cámara improstituida, 10 francos, con esperanza de disminucion, si su conducta se la hace merecer... Vivir, con la libertad de lustrar sus zapatos, sus botas y hasta sus chapines con lustre de la Pera blanda, ó morir!... El 8 de Marzo de 1833, la policía Gisquet arrestó mi coche de lustre y tinta de la Pera blanda y le hizo los honores de hacerlo escoltar

por dos fusileros y dos sargentos de la Prefectura, de donde creí que sería transferido al Conservatorio de las Artes ó al Museo...»

4.º El mismo individuo dirigia al doctor Jacquemin, médico-jefe de la cárcel de la *Force*, en 29 de Julio de 1845, una carta, que terminaba con la siguiente *post-data*:

«Convenid en que hay un gran número de bestias en la sombra, cuando el sol está puesto, y que estos pavos tienen gran necesidad de albardarse con condecoraciones, que la diosa de la locura les permite ponerse sobre el pecho y sobre la espalda, por cuanto, si se dejasen ver desnudos, serian ménos que nada, puesto que son nocivos á la sociedad. Nunca recomendaré de sobras al procurador del rey, procurador general y al gran Saint-Didier (el baron de Saint-Didier era, á la sazón, juez instructor en el Tribunal del Sena) que se atavíen con esos juguetes de niño, en atención á que lo han menester mucho, para parecer algo. La Sagrada Escritura habla del gran San Benito; pero esto es nada en comparación del muy noble gran San Didier; sobre todo, cuando va montado en un caballo de larga cola.»

5.º Un hombre, que habia mostrado cierta aptitud para el estudio de las ciencias y que se habia dedicado, no sin éxito, á trabajos de química, cayó en una locura lipemaníaca, que le hizo creer que era objeto de incesantes persecuciones. Entónces, distribuyó entre el público una série de escritos autografiados, de peticiones al rey, de los que damos una muestra:

La Policía secreta ó el Judasismo y el Jesuitismo.

«Cuanta más traicion se ha hecho á los hombres, y cuanto más se les aborrece, tanto más se les quiere vender (Judasismo). Cuanto más se ha servido á los hombres, cuanto más se les

ama, tanto más se les quiere servir (Jesuitismo).—A todo pecado, misericordia.—Judas, el rey Judas, tiene orejas de asno.—Señor, os hacen traicion, y como de la traicion á la calumnia solo hay un paso, muy bien podria suceder que os calumniasen. Sea como fuere, he tenido que sufrir, con ocasion de vos, persecuciones inauditas tocante á las cuales tengo derecho á obtener justicia. A fin de llegar á este objeto he reproducido y comentado cartas infames que sedecia que emanaban de vos. Os señalaba como agente secreto de Inglaterra, y no os habeis dado por entendido... Tengo, pues, derecho á pensar que os han ocultado mis escritos ó que vos teneis miedo á perseguirme. O bien se os engaña injustamente, ó bien sois un traidor. En vuestro interés ó en el nuestro, es preciso que la cosa se aclare. Por ello reclamo jueces... Desconfio de las gentes que llevan careta, aunque digan que es con buen fin, sobre todo si hacen gala de tener un gran corazon. De consiguiente, no es por rencor hácia vos el que yo solicite jueces, sino porque me asiste el derecho de tenerlos, y espero que haré salir triunfante la verdad, en interés de la Francia.

Paris, calle Lourcine, 20, dia 19 Setiembre de 1846.

GAUTRIN.»

6.º Un individuo incógnito dirigió, durante varios meses y casi cada dia al estrado del Tribunal del Sena, todos los extractos de los periódicos que se rozaban con algun accidente ó crimen, copiados por su puño y letra, y con anotaciones como las siguientes:

«Pedir el traslado de esta causa exculpulosamente *detallado* y expurgado.—Comprobar el acta de defunciones inscrita en los libros del registro civil en las actas de defunciones, en la escribanía del tribunal de primera instancia del departamento del Sena, sito en París, en el *Palacio de Justicia*.—Pedir el lugar del domicilio, en París, los estados de proceso al Minis-

terio de la Guerra, Negociado de quintas (Clase 1860).—Mandar hacer una gran ejecutoria; pedir al Catastro un mapa topográfico del Imperio francés y un mapa cadastral del Piemonte. Mapa. Ver á los Geógrafos, etc.»

7.º Una desdichada mujer, presa del más completo delirio de persecucion, escribe volúmenes, que dirige á todas las autoridades y siempre sobre el mismo tema. Difícil es encontrar un modelo más perfecto de incoherencia y de desorden en las ideas y en el estilo:

«Escribiendo, despues de mi solicitud al señor Prefecto de policía, como á muchos de los señores Magistrados, les he dado sobre el particular las pruebas más convincentes. Pero, qué vale esto en comparacion de tantas malas lenguas que, me dice el hombre con quien me casé, van á quejarse de mí á la Policía. La policía es muy complaciente, le dije, si presta oido á tan bajas gentes. Señor Procurador, no seria posible hacerme creer que haya gentes más bajas, que las que procuran turbar el reposo de las honradas personas; absolutamente es una especie de limo oculto debajo del pueblo, más, realmente dicho, es la verosimilitud del asesinato. Hablando así, estoy segura de señalar el malvado en toda su extension. En efecto, no profiere una palabra, sin que, parecido al asesino, quiera anonadar al objeto de su palabra y de su odio, causándole absolutamente el más grande perjuicio que, segun él, debia salirle triunfante en seguida; pero que no obstante no le detendrá si exige un trabajo tal como invenciones infernales para probar lo que afirma. Señor Procurador, es una especie de malvados de este género los que constituyen la pérdida de mi existencia y á la vez la falta de mi separacion...»

8.º Durante más de un año, el Presidente del Tribunal del Sena ha ido recibiendo, en casi todos los correos, de California, cartas de doce, quince ó veinte páginas que le dirigia

un infeliz alucinado, cuya locura aparece en cada línea y que firmaba invariablemente: *el Arbol de olivo*. A la última carta acompañaba su fotografía:

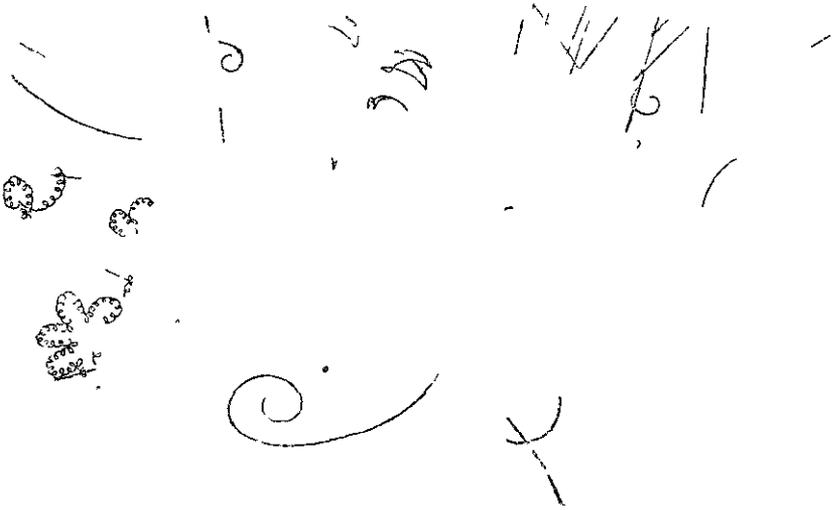
«Pronto me levantaré para instruir á los pueblos, pues no puedo dejarles perecer por millones, por centenares de millones, sin advertirles. He escrito y transmitido la ley de ese padre y de esa madre, y la he remitido á diferentes personas por muchos lugares en este mundo, y sin embargo, solo ha conseguido muy poco efecto. Porque ese maldito, maldito, maldito, infinitamente maldito clero trabaja en roer el espíritu de esos pueblos. De ahí los instrumentos poderosos de Sátanas y de Satanasa. Ellos son los que con mayor eficacia les sirven. Esa raza de hombres más locos, egoistas, hipócritas, absurdos y supersticiosos que los demás pueblos. Esa raza de hombres más especuladores, perezosos, impíos, atrevidos, blasfemadores y desenfrenados que los demás pueblos, siembran la division entre los pueblos. Cada una de esas sectas ó religiosas doctrinas y denunciatrix conduce á gran número de pueblos á su ruina espiritual. Sus cifras los excitan á unos contra otros, y generalmente les obligan á hacerse la guerra y á rebelarse unos contra otros. Envenenan á los pueblos con sus palabras y escritos é instrucciones diabólicas, falsas y blasfemosas, y hacen degollar, matar, herir y cortar á esos pueblos en menudos trozos, de vez en cuando.»

En cuanto á los dibujos, daremos únicamente la reproduccion de uno, tomado del libro de que anteriormente hablamos, con la explicacion y el comentario textuales del autor:

«Repetidas veces, por espacio de 3 semanas, he colocado mi pluma sobre el papel á la disposicion de Dios. El la condujo para trazar el dibujo cuya muestra presento.

»Entónces ví aromas. Siendo el magnetismo aromatizado de la señora H... una combinacion que no existe en la tierra,

fuera de su organizacion y de la mía, el Alma de la tierra no podía decidir á los flúidos á que abandonasen su cabeza, sino dirigiéndolos hácia mí, y aun era menester, para engañarles (esos instrumentos de un pensamiento humano son casi pensadores) trazar sobre el papel la cabeza de Octavia, signándoles que viniesen. En verdad el esbozo de su retrato se terminaLa, al lado izquierdo, por una bola que los rechazaba al momento. El Alma de la tierra me hacía seguir su movimiento sobre el papel con la pluma, y la electricidad de la



tinta absorvía estos flúidos, ya más ó ménos desnaturalizados casi todos. Si se examina el grabado que nuestro rayo dios de las almas ha trazado él mismo sobre la madera, se verá que el aroma femenino se reconoce todavía en algunos rayos de luz que parten de la cabeza y del pecho de Octavia, en sus grupos de anillos, que representan, más ó ménos fielmente, cada uno de los 10 dedos de un rayo dios de las almas; pero este no es ya el aroma femenino superior, tal como salía de nuestro porta-voz, cargado de molduras. Los

flúidos que no son empleados, ni neutralizados, degeneran. Casi todos los que emanan de Octavia en el grabado, no conservan del aroma titulado en femenino, sino la línea recta correspondiente á su fuga brusca cerca de 6 grupos de pequeñas torres, cuando su marcha es regular. Otros aspiran visiblemente al enroscamiento de la electricidad neutra. Estos se perdian en mi papel. En cuanto á los demás, vivaces todavía, érame preciso á menudo acompañarles en sus movimientos con el brazo, hasta fuera de mi mesa; yo los dirigia, segun la instruccion del Alma de la tierra, hácia el fuego de la chimenea, foco eléctrico, donde se perdian. El mejor conservado de todos los aromas, en esos de que doy el dibujo, es el magnetismo aromatizado, haz de medias lunas que saltan. Provenia de la reduccion que se hacia sufrir á la espiral de mi mujer, para que la tapadera se mantuviese en su cabeza. Este aroma de un temple excepcional, era para mí el más difícil de seguir.

«El grabado intercalado en este libro reproduce una de mis ménos cargadas sesiones de terapéutica aromal. Me ha ocurrido, en este ejercicio, llenar enteramente de tinta una hoja de papel, desgarrarla bajo mi pluma y fatigarme el brazo.»

Limitamos aquí estas citas, esperando que habrán bastado para demostrar la importancia que los escritos y los dibujos de los enajenados presentan, bajo el punto de vista de la determinacion del estado mental, y todo el provecho que de ellos puede sacar el médico legista.

Provisto de estos datos y de los que hemos expuesto precedentemente, réstale todavía examinar el *acto mismo* que ha llamado sobre el enajenado la mirada de la justicia y que es el objeto principal y actual del peritaje. Sucede, en efecto, aunque raras veces, que el acto en sí mismo lleva los caracteres de la locura. Así lo hemos recordado tocante á ciertos testamentos; y lo mismo diremos con respecto á crímenes y delitos, cuyas circunstancias y manera de ejecucion

revelan, á veces, la insanidad de quien los cometió. Así, el ultraje público contra el pudor puede manifestarse en condiciones evidentes de aberracion mental. La muchacha ninfómana que se deja arrestar en flagrante delito de vagancia y de prostitucion ¿no dá la medida de su locura histérica? En casos más graves, el homicidio, el infanticidio presentan los mismos indicios. Una mujer, despues de dar muerte á su hijo, lo corta en trozos y los pone á hervir en una marmita con coles. En el solo detalle de esta preparacion culinaria, tan inútil como repugnante, hay una fuerte presuncion de que esta mujer está falta de razon.

La ausencia constante de todo móvil, aparente ú oculto, la eleccion irreflexiva de la víctima pueden denunciar tambien la locura: un epiléptico clava su cuchillo en el vientre de un transeunte, un lipemaníaco mata á una mujer colocada junto á él en un teatro y que le es absolutamente desconocida, ¿qué será esta accion, sino de loco?

En algunos casos, el número de las personas heridas, la multiplicidad de las lesiones, su enormidad podrian despertar la sospecha de locura, si los anales del crimen no ofreciesen ejemplos en que estas circunstancias se han encontrado, sin ser posible atribuir las á un enajenado: el ejemplo solo de Tropsmann bastaria para poner en guardia contra este indicio (1).

Así, pues, el perito sacará los motivos de su juicio, no tanto de la naturaleza de la accion y de las circunstancias que la rodean, como de las disposiciones morales é intelectuales del individuo sometido á su exámen.

Tales son, en resúmen, los elementos y las reglas generales de la investigacion médico-legal en materia de locura. En cierto modo, no pasan de ser los preliminares, y es necesario, para dar á este *Estudio* la utilidad práctica que ambiciona,

(1) Tardieu *Annal. d'hyg. pub. et de méd. lég.*, 2.^a série, XXXIII, y *Etude médico-légale sur les blessures*, Paris, 1879, p. 182.

penetrar más adelante y aplicar á cada género, á cada especie de locura, los principios y los preceptos que acaban de ser expuestos.

Vamos, pues, á esforzarnos en llenar esta tarea delicada y difícil, en la que los hechos solos y nuestras observaciones particulares nos servirán de guía.
